



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma

Año LXXIII. 23 DE FEBRERO DE 1932 Núm. IV.



NÓS EL DR. D. MIGUEL DE LOS SANTOS DIAZ Y GÓMARA

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE OSMA, SEÑOR DE LAS VILLAS DE EL BURGO, UCERO Y LAS DOS QUINTANAS RUBIAS, ETC.

Al venerable e Ilmo. Presidente y Cabildo de Nuestra Santa Iglesia Catedral, al venerable Abad y Cabildo de la Insigne Iglesia Colegial de Soria, a los Arciprestes, Párrocos y demás Clero, a los Superiores, Catedráticos y alumnos de Nuestro Seminario, a las Comunidades Religiosas y a todos los fieles de Nuestra Diócesis.

Salud, paz y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Tenete matrem Ecclesiam.

Tened por madre a la Iglesia.

(S. Agustín, *Enarrat. in Ps. 88, serm. 2.º, n.º 14*).

Venerables Hermanos y Amados Hijos:

I. OBJETO Y FIN DE ESTA CARTA.

UNA de las mayores mercedes que Dios nos ha hecho es sin duda la de haber nacido en el seno de nuestra sobrenatural madre, la Santa Iglesia Católica. A poco de abrir los ojos a la luz del sol, nuestros padres se cuidaron de que renaciéramos a la vida de la gracia

por el santo bautismo, y a medida que nos dábamos cuenta de las cosas, fuimos aprendiendo a balbucir el santo nombre de Dios, y cada uno de nosotros lleva grabados a fuego de besos maternos en lo más recóndito del alma los eternos principios de verdad que para orientarnos en derechura a nuestra felicidad, y poder salvar cuantos obstáculos se nos atravesaran en el camino, recibimos en los albores de nuestra existencia. Sí, V. H. y A. H., la inmensa mayoría de esos desgraciados que quieren vivir como si Dios no existiera y alardean de incrédulos y persiguen a nuestra santa Religión, mofándose de nuestros dogmas, dificultando el culto católico, hostigando a sus ministros, sembrando el odio contra nuestra madre Iglesia; hijos fueron de ésta, y continúan siéndolo, en su mayor parte, aun cuando rebaldes, pero siempre amados de Ella, que como su divino Fundador, no quiere la muerte del impío, sino que se convierta y viva (1). Dios abra los ojos a tantos desventurados, que dejándose llevar del huracán de ateísmo social y depravación de costumbres desencadenado sobre nuestra patria, secundan, quizá sin advertirlo, los planes de tenebrosas sectas, obstinadas en descristianizar al mundo. Nuestra Patria amadísima fué en los días de su mayor pujanza y gloria asombro de todos los pueblos civilizados; era cuando nuestro pueblo brillaba por su vida de intensa piedad y ferviente catolicismo; la Iglesia Católica nos mostraba ufana a las demás naciones y nos concedía llevar su propio apellido. Hoy, por desgracia nuestra, tan santa Madre puede reprocharnos como el Señor a los israelitas: «He criado hijos, y los he engrandecido, y ellos me han menospreciado» (2). Pero cuando la madre llora, es cuando sus buenos hijos han de estrecharse más firmemente en su regazo, para secar sus lágrimas con efusiones de ternura. El mejor consuelo que a la Santa Madre

(1) Ezeq., XXXIII, 11.

(2) Isai., I, 2.

Iglesia podemos dar, es presentarle nuestras almas ansiosas de recibir sus enseñanzas y de cumplirlas fidelísimamente; y ello constituye nuestro mayor provecho; como la tierra sonríe y se esponja y florece y fructifica, cuando barridas las nubes que oscurecían el horizonte, se deja caldear por los rayos del sol, que la alegra y fecundiza. Veinte siglos lleva de existencia sobre la tierra, la Santa Iglesia Católica, y ha visto mudarse innumerables veces las cosas humanas y nacer y desarrollarse y culminar y hundirse en el polvo monarquías y repúblicas, imperios y naciones: su suerte no está ligada a ninguna de ellas, antes son los pueblos los interesados en vivir de su savia divina, si no quieren ver disgregarse sus propios componentes humanos; y ahí está todo el Norte de Africa sumido en la barbarie desde que desaparecieron sus tan florecientes cristiandades hasta que nuevamente van siendo restauradas, y las naciones de esta vieja Europa debatiéndose en creciente angustia, cuando intentan elaborar su vida prescindiendo de los dictados del Evangelio. En estos tiempos, como en aquellos de hace quince siglos, cuando tantos peligros amenazaban a los cristianos de Hipona, debemos repetiros aquellas palabras que dirigía a sus fieles el gran San Agustín: *Tenete ergo, carissimi, tenete omnes unanimiter Deum Patrem et matrem Ecclesiam* (1): Tened, pues, mis muy amados, tened todos unánimemente a Dios por vuestro padre y por vuestra madre a la Iglesia; mejor aún, asíos fuertemente a Dios vuestro padre y a vuestra madre la Iglesia, todos, sin excepción. Sustraéos unos momentos a los vaivenes de las cosas humanas, para pensar en vuestra propia salvación, en lo único para todos necesario (2), a saber, no extraviarse y marchar hacia la eterna bienaventuranza. Para ello estrechémonos en el regazo de nuestra Santa Madre Iglesia; y lejos de co-

(1) *Enarrat. in Ps. 88, serm. 2º, nº 14*

(2) *Luc., X, 42.*

rear insulsamente a los que vociferan contra ella, y menos aún ayudar con nuestra cooperación positiva ni aun con nuestra desidia a quienes trabajan para desalojarla del corazón de sus hijos, con la perversión consiguiente de los que sean así seducidos; contemplemos cuán hermosa es nuestra Santa Madre Iglesia, para amarla cada día más, cumpliendo con ella los deberes que este amor filial nos exige.

Y ved indicado el objeto y fin de la presente Carta: exponer brevemente el origen, constitución y grandeza de la Iglesia y nuestros principales deberes para con ella; así nos sentiremos más ufanos de tenerla por madre, y nos esmeraremos en obsequiarla y servirla.

II. ORIGEN, CONSTITUCIÓN Y GRANDEZA DE LA IGLESIA CATÓLICA.

A) Fundación de la Iglesia.

Hace veinte siglos, en las cercanías de Cesarea de Filipo, pronunció nuestro divino Redentor, dirigiéndose a Simón, hijo de Jonás, estas palabras: «Tu eres Pedro y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella. Y yo te daré las llaves del reino de los cielos, y todo lo que atares en la tierra, atado será también en los cielos, y todo lo que desatares en la tierra, será también desatado en los cielos» (1). Y como lo prometió, lo realizó Cristo Jesús. Había venido Él al mundo para salvar al linaje humano. A tal fin, siendo la segunda persona de la Santísima Trinidad, sin dejar de ser Dios, se había hecho verdadero Hombre, con cuerpo real, que pudiera ser sacrificado por nuestro rescate en el ara de la cruz. Pero antes de volver a su Eterno Padre, triunfador del pecado y de la muerte, dejó establecida una sociedad que continuara su obra salvadora hasta el fin de los siglos, y

(1) Matth., XVI, 18, 19.

para ello ante todo creó la cabeza visible de esta sociedad, a saber, el Papa, confiriendo a San Pedro y a sus legítimos sucesores los Romanos Pontífices la autoridad suprema de la Iglesia, de tal manera que muy bien pudo llamar con gráfica frase San Cipriano a la Cátedra de San Pedro *raíz y matriz de la Iglesia Católica* (1), ya que cuantos ejercen jurisdicción en los diversos grados de la Jerarquía eclesiástica, del Romano Pontífice la reciben, a la manera, añade en otro lugar el mismo santo Obispo de Cartago, que los diversos rayos de luz solar proceden del mismo sol, y todas las ramas de un árbol se nutren de la misma raíz, y de idéntico manantial brotan las aguas que se quiebran en sus varios arroyuelos (2). En las sociedades humanas suelen primero agruparse los individuos y después designan sus jefes y les confieren sus atribuciones; en la sociedad que llamamos Iglesia Católica, Jesucristo, su Fundador, ante todo creó el órgano supremo de autoridad el Papa, y después, junto a éste y por debajo de éste, a los demás Apóstoles y en ellos a sus sucesores los Obispos, diciéndoles también lo que había dicho a San Pedro: «Todo lo que atareis sobre la tierra, será eso mismo atado en el cielo y todo lo que desatareis sobre la tierra eso mismo desatado en el cielo» (3); pero siempre bajo el supremo cayado de San Pedro, el cual recibió el encargo de apacentar no solamente a los corderos, sino también a las ovejas, madres de los corderos (4), cumpliéndose así lo que observó Tertuliano: «Que el Señor dió el poder de las llaves a Pedro y por su conducto a la Iglesia» (5), o como decía San León Magno: por San Pedro se transmite el poder y el mando a todos los príncipes de la Iglesia... y aún cuando en el pueblo de

(1) Ep. 45, al papa San Cornelio.

(2) Lib. *de Unitate Ecclesiae*.

(3) Matth., XVIII, 18.

(4) Joan., XXI, 16, y 17.

(5) *Adv. Gnosticos Scorp.*, cap. X.

Dios hay muchos sacerdotes y muchos pastores, pero a todos los gobierna Pedro, como a todos los gobierna también principalmente Cristo (1).

Y ahí tenéis indicada cuál es la economía del cristianismo y la trabazón admirable de la Iglesia Católica.

B) Constitución interna de la Iglesia

Como advierte Santo Tomás, (2) no hemos de exigir completa identidad en las locuciones metafóricas, sino la semejanza que basta para entender lo que se intenta figurar. Así, dice el Angélico Doctor, por analogía con nuestro organismo, en el cual vemos que cada uno de los miembros tiene propia función, pero todos ellos dependen de la cabeza, hasta el punto de que separados de ella irremisiblemente mueren; la Iglesia Católica es a manera de un cuerpo místico, integrado por los cristianos en sus diversos grados de Jerarquía y actividad espiritual y cuya cabeza es Jesucristo, del cual recibimos la vida sobrenatural por medio de la gracia santificante que derrama en nuestras almas, como la cabeza hace circular la vida física o natural en los miembros de nuestro cuerpo, y por eso enseña el Concilio de Trento que Cristo, como cabeza en los miembros, constantemente influye su virtud o infunde su divina energía en los que viven en gracia (3), los cuales pueden muy exactamente repetir con San Pablo: «Yo vivo, o más bien no soy yo el que vivo, sino que Cristo vive en mí» (4), pues así como la púa del injerto vive, se desarrolla y nutre de la savia del pie o patrón al cual ha sido adherida, también nosotros, que al recibir la gracia santificante somos injertados en Jesucristo, según frase del

(1) *Serm. IV De Natali ipsius, cap, 2 et 3.*

(2) *Summae Theol. 3 p. q. 8, art. 1, ad 2 et c.*

(3) Ses VI, cap. 16.

(4) Gal., II, 20.

Concilio de Trento (1), en tanto tenemos esa vida sobrenatural o divina en cuanto nos la comunica nuestro Redentor, el cual bien claramente lo dijo: «Permaneced en mí, que yo permaneceré en vosotros. Al modo que el sarmiento no puede de suyo producir fruto, si no está unido con la vid; así tampoco vosotros si no estáis unidos conmigo. Yo soy la vid, vosotros los sarmientos: quien está unido, pues, conmigo y yo con él, ese da mucho fruto; porque sin mí nada podéis hacer» (2). Siempre la misma idea, a través de las diversas metáforas. Cortad el sarmiento; ya no produce fruto, porque no está unido a su cepa. Separad de su patrón el injerto; se seca y muere. Cercenad uno de los miembros del cuerpo humano; perece al instante, por haber perdido la comunicación con la cabeza.

Igual sucede en el orden sobrenatural: en tanto tenemos vida divina en cuanto estamos en comunicación con Jesucristo por medio de la gracia santificante. El es nuestra cabeza, la cabeza del cuerpo de la Iglesia, como repetidamente nos enseña San Pablo (3), el cual lo había aprendido de boca del mismo Redentor, pues cuando antes de convertirse iba a Damasco para encarcelar a los fieles cristianos, bien sabéis cómo se le apareció nuestro Señor y le dirigió aquel amargo reproche: Saulo, Saulo, ¿porqué me persigues? y al responder él: ¿Quién eres tú, Señor? el Señor le dijo: Yo soy Jesús, a quien tu persigues (4). Llamó perseguidor suyo al que perseguía a los miembros suyos, nota San Agustín (5). Ved cuán cierto es que Jesucristo es la cabeza y los fieles cristianos los miembros de su cuerpo místico, que es la Iglesia. Y de estos miembros de la Iglesia unos

(1) Ses. VI, cap. 7.

(2) Joan., XV, 4, 5.

(3) Ef., I, 22, V, 23; Col., I, 18.

(4) Act., IX, 4 y 5.

(5) *In Epist. Joan., Tract. X, 3.*

están vivos y otros muertos, según que participan o no de la gracia santificante, que Cristo, su cabeza, les comunica, principalmente por medio de los sacramentos, los cuales, en este organismo espiritual, son como las arterias que difunden el jugo vital por todos los miembros de este cuerpo místico, y así por el Bautismo nacemos a esa vida sobrenatural y «somos hechos miembros de Cristo y del cuerpo de la Iglesia» (1), y por la Confirmación se corrobora en nosotros esa vida, y por la Eucaristía, a modo de alimento espiritual, se nutre y sostiene y acrecienta, y por la Penitencia y Extremaunción, cual medicinas, sanamos, y recuperamos esa vida divina, y por el Orden y el Matrimonio se asegura la existencia de nuevos miembros de este cuerpo místico de Cristo (2). Y si Cristo es la cabeza de la Iglesia, el Espíritu Santo es su alma, como nos enseña León XIII (3), según aquello de San Agustín: «Lo que es para el cuerpo del hombre el alma, eso es el Espíritu Santo para el cuerpo de Cristo, que es la Iglesia» (4) verificándose la frase de San Pablo: «Un solo cuerpo y un solo Espíritu» (5). Jesucristo, desde el cielo, envía continuamente sobre los fieles su Espíritu divino, el cual por medio de la gracia y de sus dones, virtudes y carismas vivifica y desarrolla y adorna los diversos miembros de este cuerpo místico, que van perfeccionándose en la tierra y adquiriendo la plenitud de edad a semejanza de Cristo, su cabeza, como enseña San Pablo (6). Tal es, ligeramente esbozada, la constitución interna, la vida íntima de la Iglesia.

(1) *Decret. pro Armenis*, Denzinger-Bann., n. 696.

(2) *Summa Theol. Scti. Thom.*, 3 p., q. 65, a. 1.

(3) *Encycl. Divinum illud*.

(4) *Serm.* 267, 4.

(5) *Ef.*, IV, 4.

(6) *Ef.*, IV, 13.

C) Constitución externa de la Iglesia

a) *La Iglesia es visible*

Pero, como observa Santo Tomás, «Dios provee al hombre, así como a todas las cosas, según su naturaleza o condición, la cual en el hombre es tal que por medio de lo sensible pasa a conocer lo inteligible y espiritual, y por eso convenía que los remedios espirituales fueran dados a los hombres bajo signos sensibles» (1). No es de extrañar por lo tanto que toda esa constitución interna y vida íntima de la Iglesia radiquen y se apoyen en un organismo exterior y sensible. Raíz de nuestra justificación es la fe (2) el asentimiento íntimo de nuestra alma a las verdades reveladas; pero la fé, nos advierte San Pablo, proviene de oír la palabra de Dios (3), acto realmente sensible y que requiere predicadores, y que éstos hayan recibido la misión de predicar, como nota el mismo Apóstol (4). Vehículo de la divina gracia son los sacramentos; signos sensibles, que operan lo que simbolizan. Unión del alma con su Creador es la oración y el culto, y una y otro se expansionan y culminan en los templos, que son materiales, y en el sacrificio, que requiere materia y sacerdote que en nombre y representación de la comunidad lo realice. Por eso nuestro divino Redentor, que siendo, como dice San Pablo, el Rey de los siglos inmortal e invisible (5), se hizo hombre, tomando un cuerpo palpable (6) como el nuestro, para sacrificarlo en el ara de la cruz por nuestro rescate; a fin de perpetuar en el mundo la obra salvadora de nuestra redención edificó su Iglesia, en la cual, como en la casa

(1) *Summ. contr. Gent.*, lib. IV, cap. LVI.

(2) Trid., sess. VI, cap. 8.

(3) Rom., X, 17

(4) Rom., X, 14, 15.

(5) I Tim., I, 17

(6) Luc., XXIV, 39.

de Dios vivo, se congregaran todos los fieles estrechados en el vínculo de una misma fe y caridad (1). «Si miramos en ella el fin último que se propone y las causas inmediatas por las que produce la santidad en las almas, ciertamente la Iglesia es *espiritual*: pero si consideramos los miembros de que se compone y los medios por los que los dones espirituales llegan hasta nosotros, la Iglesia es *exterior* y necesariamente visible... Por su origen es, pues, la Iglesia una Sociedad *divina*; por su fin y por los medios próximos para conseguirlo, es *sobrenatural*; por los miembros de que se compone, que son los hombres, es una sociedad *humana*» dice León XIII (2); y tan humana, tan acomodada a nuestro modo de ser, que, como escribía en otro lugar el sabio Pontífice: «La Iglesia, obra inmortal de Dios misericordioso, aunque de por sí y por su propia naturaleza atiende a la salvación de las almas y a que alcancen la felicidad en los cielos, sin embargo, aun dentro de lo caduco y terreno proporciona tantos y tan señalados bienes, que no podría procurarlos más numerosos ni mayores, si el principal objeto de su institución hubiera sido asegurar la prosperidad de la presente vida» (3). Lo había proclamado así Montesquieu en aquellas sus conocidas palabras: «¡Cosa admirable! La Religión cristiana, que parece no tener otro objeto que la felicidad de la otra vida, hace también nuestra felicidad en la presente» (4). Es que la Iglesia Católica, órgano auténtico de la Religión cristiana, con su magisterio infalible, faro de luz fija cuyos destellos marcan la ruta a las inteligencias; con su sacerdocio, que da a Dios el culto que Él desea y santifica a las almas; con sus poderes soberanos de

(1) Conc. Vat., ses. IV, Const. *Pastor Aeternus*.

(2) Encicl. *Satis cognitum*, 3 y 20. *Cod. Iur. Can. Fontes*, vol. III, pag. 471 y 483.

(3) Encicl. *Immortale Dei*, I. *Ibid.*, pag. 234.

(4) *Del Espíritu de las leyes*, lib. XXIV, cap. 3º.

sociedad perfecta, que gobiernan a sus fieles; no sólo guía hacia el cielo a la humanidad que se acoge en su regazo, sino que además le proporciona la bienandanza posible en la presente vida, cumpliéndose lo que el Señor prometió a los que verdaderamente le siguen: «Buscad primero el reino de Dios y su justicia; y todas las demás cosas se os darán por añadidura» (1).

b) La Iglesia es sociedad perfecta

Acomodándose, pues, al modo de ser de la naturaleza humana, Jesucristo nuestro Señor, no sólo estableció una Iglesia visible, instituyendo visiblemente apóstoles visibles, que visiblemente también ordenaran y trasmitiesen el gobierno a sus sucesores, empleando medios materiales para realizar cumplidamente los fines espirituales; sino que, siendo nuestra naturaleza eminentemente social, pues el hombre necesita de la sociedad para ayuda de su debilidad y perfeccionamiento de su ser y expansión de sus facultades y estímulo de su actividad y comunicación e intercambio recíproco con sus semejantes; nuestro divino Redentor hizo a su Iglesia sociedad perfecta y soberana, dotándola de todos los medios, derechos y prerrogativas que necesita para bastarse a sí misma en la consecución de su fin social. Este es en definitiva la salvación de las almas. Para esto vino Jesucristo al mundo, según el mismo declaró cuando dijo: «El Hijo del hombre ha venido a buscar y a salvar lo que había perecido» (2). Y antes de subir al cielo, confió Él esta misma misión a la Iglesia, diciendo a sus Apóstoles: «Como mi Padre me envió, así os envío también a vosotros. Recibid el Espíritu Santo. Quedan perdonados los pecados a aquellos a quienes los perdonareis; y quedan retenidos a los que se los retuviereis» (3). «A mi se me ha dado

(1) Matth., VI, 33.

(2) Luc., XIX, 10.

(3) Joan., XX, 21, 22, 23.

toda potestad en el cielo y en la tierra. Id, pues, e instruid a todas las naciones, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, enseñándolas a observar todas las cosas que yo os he mandado. Y estad ciertos que yo estaré continuamente con vosotros hasta la consumación de los siglos» (1). «Id por todo el mundo; predicad el Evangelio a todas las criaturas. El que creyere y se bautizare se salvará; pero el que no creyere será condenado». (2) De esta manera nuestro divino Redentor creó la jerarquía eclesiástica, eligiendo libremente a los que quiso, *quos voluit ipse*, dice el texto sagrado (3); y dándoles el nombre de apóstoles (4), o enviados suyos, les confirió los mismos poderes que Él había recibido de su Padre celestial y los envió a todas las naciones, asegurándoles que durarán por medio de sus sucesores, hasta el fin del mundo para que exista la Iglesia sobre la tierra mientras haya en ésta un alma que salvar. Y a tal fin el Colegio Apostólico primero, o sea San Pedro y a sus órdenes los demás Apóstoles; sus legítimos sucesores después, es decir, el Papa y a sus órdenes los Obispos y a las de éstos los demás sacerdotes, se derraman por el mundo entero predicando el Evangelio, convirtiendo y atrayendo a las almas, que por el bautismo entran en el redil del divino Pastor, santificándolas con la palabra de Dios y celebración del culto y administración de los sacramentos, gobernándolas con leyes eficaces, imponiendo a los transgresores sanciones adecuadas, pero sólo a los que son sus súbditos,—«¿cómo podría yo meterme a juzgar a los que están fuera de la Iglesia? ¿No son los que están dentro de ella a quienes tenéis derecho a juzgar? A los de afuera Dios los juzgará», decía

(1) Matth., XXVIII, 18, 19, 20.

(2) Marc., XVI, 15, 16.

(3) Marc., III, 13.

(4) Luc., VI, 13.

San Pablo (1)—; y sin invadir la esfera de la sociedad civil, pues hay que dar al César lo que es del César; pero conservando incólume su independencia contra todos aquellos que a través de los siglos han olvidado que hay que dar a Dios lo que es de Dios (2). Así va cumpliendo la Iglesia su misión sobre la tierra, ejerciendo los poderes soberanos que de su Fundador ha recibido y repitiendo a cuantos se atraviesan en su camino lo que su primer pontífice, San Pedro, respondió a sus contradictores: «Juzgad vosotros si en la presencia de Dios es justo el obedeceros a vosotros antes que a Dios; es necesario obedecer a Dios antes que a los hombres» (3).

c) *La Iglesia es sociedad distinta de la civil, o Estado, y superior a éste.*

De lo hasta aquí expuesto evidentemente se deduce, V. H. y A. H., que nuestro Señor Jesucristo al fundar su Iglesia, instituyó una sociedad perfecta, distinta de la sociedad civil o Estado.

En efecto: la Iglesia ha de ser siempre una sólo, pues no ha de haber, según la expresa voluntad de Jesucristo, sino un solo rebaño y un solo pastor (4) y Él no le puso más piedra fundamental que a San Pedro, a quien, y a sus sucesores, encomendó exclusivamente el supremo gobierno de la nueva sociedad; por lo cual bien se ve que cuantas iglesias se digan cristianas, pero no sean la del Romano Pontífice, no son la Iglesia de Jesucristo. «No hay muchas congregaciones, sino una sola congregación, una Iglesia», decía San Ambrosio (5), a saber, la congregación de los fieles cristianos cuya cabeza es el Papa, como nos enseña el catecismo. «Si

(1) I Cor., V, 12, 13.

(2) Matth., XXII, 21.

(3) Act., IV. 19 y V, 29.

(4) Joan., X, 16.

(5) Hexameron, lib. III, cap. 1, n. 3.

examinamos los hechos, observa León XIII, comprobaremos que Jesucristo no concibió ni instituyó una Iglesia formada de muchas comunidades que se asemejan por ciertos caracteres generales, pero distintas unas de otras y no unidas entre sí por aquellos vínculos que únicamente pueden dar a la Iglesia la individualidad y la unidad de que hacemos profesión en el símbolo de la fe: «Creo en la Iglesia una» (1). Pero las sociedades civiles o Estados son muchos y su número crece o disminuye según los acontecimientos de la historia. El mapa de Europa se ha cambiado después de la gran guerra; algunas que fueron poderosas monarquías han visto desmembrado su territorio y cambiada su forma de gobierno. En los veinte siglos que lleva de existencia, la Iglesia Católica ha contemplado más de una vez reproducirse ese espectáculo. Sus enemigos que ya quisieron ahogarla en sangre apenas nacida y que a través de los tiempos han pretendido más de una vez cantar sus funerales, no han tenido más remedio que reconocer que es ella la que ha presidido el nacimiento, desarrollo y muerte de muchas naciones y pueblos; porque todo varia debajo del sol, mientras ella vive inmutable en sí misma, única, como es uno el Señor, una la fe, uno el bautismo (2), que salvan a la humanidad. La Iglesia es católica, es decir universal: en el espacio, pues abarca hasta los confines de la tierra; en el tiempo, porque ha de durar hasta el fin de los siglos. Los Estados son muchos, cada uno tiene sus fronteras y en sí mismos llevan el germen de su caducidad, pues en su peculiar estructura son obra humana, mientras que la Iglesia es obra divina.

Y ahí, en su constitución misma, está la raíz de la distinción entre la Iglesia y la sociedad civil o Estados. La Iglesia, como sociedad que es, tiene los tres requisi-

(1) Encicl. *Satis cognitum*, 7. *Cod. Iur. Can. Fontes*, vol. III, pag. 473.

(2) Ef., IV, 5.

tos indispensables a toda sociedad, a saber: un fin común al cual tienden los socios, socios que a conseguirlo aspiran, autoridad que a la consecución del mismo los dirige. Pero estos tres elementos tienen un carácter peculiar y exclusivo en la Iglesia, que la distinguen de la sociedad civil. El fin de ésta es meramente temporal: proporcionar a los ciudadanos el bienestar de la vida presente en el orden natural; pero el fin de la Iglesia es esencialmente sobrenatural: santificar a los hombres para que consigan su eterna salvación, fin éste de vida o muerte eterna, ante el cual palidecen todos los demás fines de la actividad humana, pues «al fin de la jornada — aquel que se salva sabe — y el que nó no sabe nada». Ese fin supremo y último, para aquel hombre que anhele conseguir su propio destino, ha de orientarle en el aprecio y estima con que debe sobreponer a la Iglesia por encima de toda otra sociedad, incluso la civil o Estado, ya que por el fin se especifican o clasifican las sociedades, y por tanto irremisiblemente tiene que ser la primera aquella que es la única que nos lleva a la consecución del último y principal fin de todos los que podemos apetecer, a salvar nuestra alma, lo único para cada uno absolutamente necesario (1). Igualmente la autoridad en la Iglesia tiene una característica que la distingue y coloca por encima de la sociedad civil. Todo poder viene de Dios (2), ciertamente, aun cuando los que lo ejercen no quieran reconocerlo o se aferren en afirmar que solamente el pueblo se lo ha dado, pues el pueblo no hubiera tenido tal poder si no lo hubiera recibido de su Creador, que lo ha hecho sociable. Pero la autoridad de la Iglesia es eminentemente sobrenatural, que comprende una potestad de orden, que comunica a las almas la vida divina por medio de los sacramentos, y otra potestad de jurisdicción, que obliga a sus súbditos a cuanto ella juzga necesario o con-

(1) Luc., X, 42.

(2) Rom., XIII, 1.

veniente para su bien espiritual, empezando por exigirles plena sumisión a su doctrina infalible, que todos han de profesar sinceramente. No frisa a tal altura ni abarca tan sublimes horizontes la autoridad del Estado. Además, principalmente en estos tiempos democráticos, suelen ser los ciudadanos los que designan a quienes han de ejercer la autoridad, se la confieren y regatean y limitan, y no es raro que varíen la misma constitución fundamental de la Nación, estructurando de diversa manera los órganos del poder y condicionando mas o menos sus facultades. En la Iglesia no: fué Cristo Jesús el que al fundarla le dió su constitución, inalterable, que ¡oh maravilla! ha de durar en plena actividad y lozanía, actuando eficazmente y con adaptación maravillosa, en todos los países, razas, tiempos, cualesquiera que sean las variaciones de las constituciones humanas: y Él mismo designó a los que en su nombre habían de ejercer el poder, y éstos a su vez fueron designando sus sucesores, de modo que primero creó Jesucristo la autoridad y a ella le dió el mandato de crearse, por la conversión de las almas, sus súbditos, sobre los cuales la autoridad eclesiástica tiene todo el poder que le corresponde por derecho divino para llevarlos a la consecución de su fin, con plena autonomía e independencia de cualquier poder humano, y así decía San Gregorio Nacianceno a un envanecido prefecto oriental: «También nosotros los Obispos tenemos autoridad, y añadido que más importante y perfecta que la vuestra: a no ser que el espíritu haya de estar sometido a la carne, y las cosas celestiales hayan de ceder su puesto a las terrenas» (1); o como predicaba San Juan Crisóstomo: «Dos clases hay de soberanía: una aquella por la cual los hombres gobiernan a los pueblos y ciudades y rigen la vida civil; otra y ciertamente mucho más sublime, la que pertenece a la Iglesia, pues esta

(1) *Oratio 17.^a*

soberanía es tanto más excelente que la civil, cuanto el cielo está por encima de la tierra, y aun es mucho más excelente» (1). En cuanto a los súbditos, ciertamente la Iglesia ejerce su soberanía sobre el hombre, como el Estado; pero éste lo mira como un ser racional de necesidades e intereses naturales; en cambio la Iglesia lo considera en cuanto a su fin y orientación sobrenatural, a la cual deben converger todas sus actividades, ya que en todo el desarrollo de su vida individual y social debe seguir la ruta de sus eternos destinos. Además cada uno pertenece a su sociedad civil por el mero hecho de su incorporación a la misma; pero la Iglesia exige en sus súbditos, además del bautismo, por el cual quedan a ella incorporados, la íntima adhesión del alma a las verdades reveladas y la sincera y pública manifestación de esta fe, más la sumisión a los mandatos de su autoridad. Es, pues, más íntima la acción de la Iglesia sobre sus fieles que la del Estado sobre los ciudadanos, pues no en vano la Iglesia es la sociedad de las almas. Para salvarlas se encarnó el Hijo de Dios y fundó su Iglesia: «El poder civil, por crecer una pulgada, sacrificará cien mil hombres; la Iglesia, para conquistar el mundo, no sacrificará un alma. Los hombres se vuelven locos por el comercio, la industria, los ferrocarriles, los telégrafos. La Iglesia no desdeña nada de eso, pero lo daría todo por la salvación de un alma» (2). Esto lo saben los cristianos. Por eso a la razón objetiva de más interna actuación de la Jerarquía en los fieles por exigencias de la naturaleza de la institución misma, se añade el afecto consiguiente de los súbditos a una autoridad que en definitiva no es otra que la del buen pastor que da la vida por sus ovejas y éstas le conocen y le siguen, y si alguna se desca-

(1) *In Ep. II ad Cor., Hom. XV, 2, 3.*

(2) Bougaud, *El Cristianismo y los tiempos presentes*, tomo IV, part. 1.^a, cap. XII, § VI.

rría sabe irá en su busca su fiel guardián, gozando sobremanera si logra reducirla al aprisco (1).

d) *La Iglesia es la principal de todas las sociedades.*

Sumamente agradecidos debemos estar, pues, a Dios, V. H. y A. H., porque nos ha hecho la gran merced de pertenecer a la Iglesia Católica. Ella es, en efecto, la principal y la más importante de todas las sociedades que existen sobre la tierra. Así tenía que resultar, puesto que es obra personal del mismo Dios, de Cristo Jesús, que amó a su Iglesia y se entregó a la muerte por ella, para santificarla y hacerla gloriosa, sin mancha ni arruga ni cosa semejante, sino santa y sin manilla (2), para purificarnos y hacer de nosotros un pueblo consagrado a su servicio y fervoroso en el bien obrar (3), como enseña San Pablo. Y pues son cuatro los factores primordiales de toda sociedad, a saber, los socios, su unión, el fin que pretenden y los medios para conseguirlo, aquella será la principal entre las sociedades, que tenga el mayor número de socios, y éstos unidos entre sí con vínculos más estrechos, y tienda al más alto fin, y disponga de los medios más eficaces para conseguirlo. Ahora bien: la Iglesia Católica es la única sociedad que abarca a todos los hombres, ya que todos son a ella llamados, y aun cuando por desgracia para ellos, muchos no se acojan a su seno, pero por toda la redondez del planeta tiene Jesucristo fieles adoradores en número crecidísimo y a través de todas las convulsiones de la Historia, en tanto que las naciones, aun las más poderosas, tienen sus fronteras en el espacio y en el tiempo, desapareciendo cuando menos se piensa los imperios que se creían más firmes, en tanto que la nave de la Iglesia boga, pa-

(1) Joan., X, 11 y Matth., XVIII, 12.
(2) Ef., V, 25, 26, 27.
(3) Tit., II, 14.

deciendo, pero no pereciendo, a través de borrascas que no hay Estado alguno que pudiera resistir. Y si inmensa es la muchedumbre de los fieles cristianos, su unión entre sí y con Cristo que los vivifica y con el Romano Pontífice y demás jerarcas que los gobiernan, es tan íntima cual corresponde a la gracia que los santifica y a la caridad que los estrecha, haciendo de ellos un solo cuerpo místico de miembros perfectamente trabados y conexos (1). El fin social no puede ser más excelente: la santificación de cada uno, y consiguiente sobrenaturalización del mundo en la tierra, para gozar después de Dios en el cielo, viéndole cara a cara (2); y los medios para conseguirlo son tan eficaces y de tan fácil empleo como tiene que proporcionarlos el Señor Todopoderoso, que vincula la salvación del género humano al uso de los mismos, y por eso al decir: «Venid a mí todos, tomad mi yugo sobre vosotros» (3), añade: «porque suave es mi yugo y mi carga ligera» (4).

Cruzando en raudo vuelo en alas de su genio el P. Lacordaire por encima de los abismos de la Filosofía de la Historia, señalaba una demostración irrefragable de que la Iglesia es la más grande de las sociedades, en que ella es la única que ha vencido al que un célebre diplomático llamaba el gran enemigo: al tiempo. El tiempo es el gran enemigo, decía el insigne orador, porque se halla dotado del doble poder de destruir y de edificar. Él derrocó aquellos primitivos imperios de Siria y de Caldea, y el más fuerte de Ciro, y el más grande de Alejandro, y el inmenso mundo romano, con cuyo polvo edificó las monarquías y repúblicas medievales, sobre cuyos restos surgieron nuevos Estados, que a su vez han dejado a otros su puesto, destruyendo el tiempo con una mano lo que con la otra ha ido

(1) Ef., IV, 16.

(2) I Cor., XIII, 12.

(3) Matth., XI, 28.

(4) Ibid., 30.

edificando. Y esta acción del tiempo resulta de cinco causas, la primera de las cuales es la novedad, que con sus hechizos seduce al entendimiento y a los sentidos y ayuda a las nuevas doctrinas a suplantar a las antiguas; la segunda es la experiencia o sea el resultado de la aplicación de las teorías a la vida de los pueblos, y que tantas ilusiones desvanece, prevaleciendo solamente lo práctico y verdadero; la tercera es la corrupción, la descomposición verificada por el germen de caducidad que lleva dentro de sí todo lo humano, que nace, crece, culmina y al fin muere; la cuarta es la casualidad, lo imprevisto a la menguada capacidad del hombre, ese resorte que se reserva Dios en los acontecimientos, para desbaratar, cuando menos se piensa, los planes humanos; la quinta fuerza, en fin, del tiempo es la guerra, pues no hay poder que no sea combatido, aun por el mero hecho de existir (1). Ninguna sociedad humana ha podido contra el tiempo. Los Estados más robustos han caído a los golpes de segur con que por medio de uno u otro de esos cinco brazos el tiempo todo lo destruye. Solamente la Iglesia Católica triunfa del tiempo, porque es el cuerpo místico de Cristo, el cual, como enseña San Pablo, es el mismo ayer y hoy y por los siglos de los siglos (2), y así demuestra que es única entre todas las sociedades que existen en la tierra, y por consiguiente la principal de todas ellas. A pesar de que contra ella, más que contra ninguna otra, han actuado ferozmente esas cinco causas con que el tiempo va arruinando a todas las demás.

¡La novedad! Fué la primera hechicera que se atravesó en su camino y que como el Proteo de la fábula, afecta nuevas formas en cada época de la Historia. Ya el Apóstol denunció su presencia, amonestando a Timoteo guardara el depósito de la fe evitando las nove-

(1) Obras completas. Versión del P. Castaño, Tomo IV, Conferencia XL.

(2) Hebr., XIII, 8.

dades y las contradicciones de la ciencia que falsamente se llama tal (1). Todos sus dogmas han ido uno tras otro sufriendo el ataque del genio del mal; todas las bases de su moral han experimentado tentativas de sustitución; las más peregrinas teorías han pretendido cambiar su jerarquía. Mas el Señor había dicho: «El cielo y la tierra pasarán, pero mis palabras no fallarán» (2); y ahí están incólumes su doctrina y su moral, y viviente la organización de su Iglesia, derrotado el sucesivo empuje de judaizantes y gnósticos, de arrianos, nestorianos, eutiquianos y macedonianos, de los Novadores del siglo XVI, de los Enciclopedistas del XVIII, de los Modernistas contemporáneos. Hoy los altavoces de nuestros templos repiten el mismo credo que nuestros mártires cantaban en los anfiteatros de Mérida, de Roma y de Cartago.

Y vino la experiencia, la promulgación de una ley que contradice a todas las perversas tendencias de nuestra naturaleza caída, el predicar a Cristo crucificado, escándalo para los judíos, locura para los gentiles, como advertía San Pablo (3), la implantación de la misma fe, de la misma moral, de idéntica organización jerárquica en los pueblos más diversos por su lengua, tradiciones, costumbres, legislación, cultura; y ahí está el resultado: la Iglesia católica dilatando sus pabellones entre griegos y romanos, entre bárbaros y salvajes, en la antigua Asia y en la vieja Europa y en la joven América y en el inexplorado continente africano y en las islas de Oceanía, bajo todas las banderas, a través de los más opuestos regímenes políticos, santificando las almas, despegándolas de lo terreno, camino de la eternidad bienaventurada. «Id por todo el mundo; predicad el Evangelio a toda criatura; el que creyere y recibiere el bautismo, se salvará; el que no creyere, se condena-

(1) I Tim., VI, 20.

(2) Matth., XXIV, 35.

(3) I Cor., I, 23.

rá» (1): dijo el Redentor. Y la Iglesia lo cumple hoy como el primer día, con resultados cada vez más halagüeños. La experiencia, lejos de debilitarla, la fortalece. Uno de los más sabios protestantes contemporáneos no ha podido menos de reconocerlo: «La Iglesia católica, dice, posee en su organización una facultad única para adaptarse al curso histórico de las cosas, conservándose, al propio tiempo, siempre la misma antigua Iglesia» (2).

Tampoco ha podido la corrupción contra la existencia de la Iglesia, a pesar de que Dios nuestro Señor, en sus insondables designios, ha permitido que a veces el mal corroyera hasta los cedros del Líbano. «¡Como si la divina Providencia hubiera querido demostrar, que los hombres pueden, es verdad, perjudicar a la Iglesia, pero no destruirla!» (3). De sus más agudas crisis internas, ha salido más pujante, eliminados los humores morbosos, y rejuvenecida, purificada y santificada.

Ni menos ha prevalecido contra ella la casualidad, esa incógnita que a veces hace fracasar los proyectos que parecían mejor fraguados; antes es, a los ojos míopes, la casualidad la que más de una vez la ha protegido, librándola de sus enemigos; mejor dicho, era Dios, que se reía de los impíos, dejando a la iniquidad que a sí misma se engañara (4).

Finalmente la Iglesia ha salido triunfante de la guerra más encarnizada: guerra de la espada, que quiso ahogarla en sangre apenas nacida, hasta tal punto, que durante los tres primeros siglos de su existencia, «de todos los Pontífices Romanos, sólo dos murieron en su lecho; y eso porque los años se precipitaron para

(1) Marc., XVI, 15, 16.

(2) Adolfo Harnak, *L'essence du christianisme*, p. 159, 160.

(3) Pastor, *Historia de los Papas*, versión del P. Ruiz Amado, vol. VI, pag. 76.

(4) Ps. II, 4. y XXVI, 12.

ellos algo más que los verdugos» (1); y la espada ha continuado vibrando sobre su cabeza a través de los siglos, percibiéndose siempre el vaho de sangre en aras de la fe derramada; guerra de la pluma, más mortífera y cruel que la de la espada, iniciada por aquellos retóricos paganos, que escarnecían y vilipendiaban en sus sátiras, calumniando y mintiendo, a los cristianos; seguida a través de los siglos por tantos desgraciados que blasfemando de lo que no conocen (2), han mancillado su inteligencia poniéndola al servicio del odio contra la verdad, como hacen hoy tantos que en teatros, caricaturas, folletos, periódicos y demás medios de publicación, difunden la pestilencia de que, desgraciadamente para ellos y para los demás, rebosan sus almas; guerra del poder, que a semejanza de Herodes, que se turbó al saber había nacido Cristo, como si hubiera venido a quitar los reinos de la tierra, quien da el del cielo (3), anhela suprimir a la Iglesia y al menos sojuzgarla y dominarla. Y la Iglesia prosigue su obra, y más de una vez ve a los lobos convertidos en corderos, como el fiero sicambro que quemó lo que había adorado para adorar lo que en su idolatría había quemado, y si no logra la conversión de sus verdugos, al menos los contempla al fin derrotados y maltrechos. «Refiérese que un retórico de los primeros siglos, llamado Libanio, al encontrarse con un cristiano, le dijo en son de mofa: ¿Qué hace el Galileo? El cristiano le respondió: ¡Está haciendo un ataúd! En efecto, el divino Galileo, Cristo Jesús, hacía un ataúd para enterrar muy pronto a los Césares, a los sofistas, a sus falsos dioses, envueltos en una sábana eterna» (4). «Cuando murió Pío VI dijeron los filósofos: Hemos sepultado el

(1) Lacordaire, Obras, Tomo I, Conf. IV.

(2) *Judae*, 10.

(3) Sedulio, *Hymnus de Christo succinte ab Incarnatione usque ad Ascensionem*, inserto en la Liturgia de la Epifanía.

(4) Mons. Gibier, *La Iglesia y su Obra*. vol. II, pag. 98.

último papa» (1); así lo creían; así lo procuraron; pero fué elegido Pío VII, y hoy el Pontificado ha llegado a un grado de esplendor quizá nunca superado en la Historia. Voltaire había escrito: «Veinte años más, y habrá terminado el cristianismo» (2). Tal han soñado todos los perseguidores de la Iglesia; pero, al caer, si han sido sinceros, no han podido menos de exclamar, a pesar suyo, como su gran corifeo Juliano el Apóstata: ¡Veniste, Galileo! La Iglesia sufre, sí, las heridas que le causan sus enemigos. Pero son ellos los que a sí mismos más se hieren; la Iglesia crece con las persecuciones, dice San Agustín (3). Es la más grande de las sociedades. No pueden contra ella todos los desastres que causa el tiempo. Suya es la eternidad; «El mundo pasa y pasa también con él su concupiscencia. Mas el que hace la voluntad de Dios permanece eternamente» (4). Jesucristo dijo a sus Apóstoles y en ellos a toda la Iglesia: «Estad ciertos que yo estaré continuamente con vosotros hasta la consumación de los siglos» (5).

D) Relaciones entre la Iglesia y el Estado

a) *El Estado debe profesar la verdadera Religión.*

Pues esta gloriosa sociedad que llamamos Iglesia católica, la más elevada, por su fin altísimo; la más numerosa, por la muchedumbre de sus socios; la más unida, por la fusión íntima de los mismos; la más segura, por la eficacia de sus medios; la imprescindible, pues fuera de ella no hay salvación; la única que sobrevive a la acción disolvente del tiempo venciendo todos los obs-

(1) Cantú. *Historia Universal*, Lib. XVIII, cap. IX.

(2) Citado por Gibier, *Objeciones contra la Religión*, vol. II, Conf. XII.

(3) Serm. 295, 6.

(4) I Joan., II, 17.

(5) Matth., XXVIII, 20.

táculos que a su vida se atraviesan, y la única también que se extiende por toda la redondez del planeta, hasta el punto que muy bien decía San Bernardo al Papa Eugenio III que tendría que salir fuera de la tierra el que pretendiere hallar a dónde no debe extenderse la solicitud pastoral del Romano Pontífice (1); esta Iglesia cuyas fronteras son las del universo mundo, pues así lo dispuso el Señor de todo lo criado, *euntes in mundum universum* (2); bien puede decirse no sólo que rebasa todos los Estados, sino que ella los abarca y contiene a todos, ya que todos ellos tienen sus límites geográficos dentro de los de la Iglesia, o sea dentro del mundo.

Pero no basta la mera vecindad de dos personas, individuales o sociales, para que deduzcamos las relaciones que entre ambas hayan de existir. La proximidad, que suele producir mutua concordia y hasta cooperación, por comunes intereses, engendra a veces rivalidad y lucha. Al tratar de relaciones entre la Iglesia católica y los diversos Estados, nos referimos a lo que debe ser, y así podremos juzgar sobre lo que de hecho sea en una u otra Nación o Estado, o en los mismos en diversas épocas de la Historia. «La verdad es la realidad de las cosas. Cuando las conocemos como son en sí, alcanzamos la verdad; de otra suerte caemos en error», dice con la sana filosofía nuestro egregio Balmes (3). Veamos, pues, si la Iglesia y la sociedad civil, personificada en el Estado, deben o no estar mutuamente relacionados entre sí y cuál ha de ser esta relación, según brota de la realidad de ambos, o sea, según la verdad. Y bien comprendéis V. H. y A. H., que Nuestra breve instrucción sobre tan importante asunto se limita a nuestros actuales problemas y que por tanto nos referimos al Estado cuyos ciudadanos son en gran

(1) *De consideratione*, lib. III, cap. 1.

(2) Marc., XVI, 15.

(3) *El Criterio*, cap. I, § 1.

parte católicos, no a los Estados de pueblos paganos, donde no se ha predicado aún suficientemente la fe de Jesucristo, o a aquellos otros donde predominan las sectas disidentes.

Ahora bien, el primer deber de todo Estado, o sea de la personalidad jurídica de un pueblo independiente, en el cual ha sido recibida la fe de Jesucristo, y cuyos ciudadanos están en gran parte, y no digamos si lo están casi todos, bautizados, y más aún si han declarado profesar la Religión Católica, es reconocer la existencia de Dios y admitir la divina revelación, tal cual abundantísimamente la acredita y demuestra la Iglesia católica, y por tanto cae por su base el ateísmo del Estado, doctrina nueva, irracional, injusta, destructora del bien social y subversiva del orden intentado y establecido por Dios en el mundo. Decimos doctrina nueva—y ved por qué cautiva a muchos, ya que no han sufrido el desengaño del fracaso de la misma—, pues no ya en la filosofía cristiana, pero ni en la antigüedad pagana se encuentra tal absurdo, y así por natural instinto y claro juicio, los hombres, apenas se reunían en sociedad, lo primero que hacían era dar culto a la divinidad, a la manera que ellos, sumidos en la idolatría, la entendían, y así lo hace constar Plutarco cuando escribe: «En la constitución de las leyes lo primero y principal es lo referente a los dioses. Por lo cual al darlas Licurgo a los lacedemonios, Numa a los romanos, Ión a los antiguos atenienses y Deucalión a casi todos los griegos, los consagraron a los dioses. Y si recorres la tierra, podrás hallar ciudades sin murallas, sin cultura, sin reyes, sin casas, sin riquezas, sin moneda, que no conozcan gimnasios ni teatros; pero una ciudad que carezca de templos y de dioses, que no use rezos, juramento, oráculo, que no ofrezca sacrificios para alcanzar bienes o librarse de males, esa ciudad nadie la vió ni la verá jamás. Antes, creo más fácil que pueda ser edificada una ciudad sin cimientos, que el que una so-

ciudad civil pueda formarse y subsistir sin Religión»(1). ¡Así hablaba y obraba la razón natural! ¡Y que se defiende en nuestros días, en medio de la civilización cristiana, que el Estado no debe profesar ninguna religión! Más aún. En aquellos tiempos, «la Religión y el Estado eran una sola cosa; cada pueblo adoraba a su dios y cada dios gobernaba a su pueblo... El Estado era una comunidad religiosa, el rey un pontífice, el magistrado un sacerdote, la ley una fórmula santa». (2) ¡Hasta tal punto abominaban los antiguos del ateísmo del Estado! Pero esta moderna doctrina es además irracional, o sea contra la recta razón, ya que ésta nos dicta que el hombre es social por naturaleza, y por tanto que al vivir en sociedad civil obra conforme a lo establecido para él por el Supremo Hacedor, del cual depende en su actividad social y pública lo mismo que en su actividad individual y privada, y por tanto el Estado que forma debe reconocer al soberano Autor no sólo del hombre sino de la sociedad que el hombre por natural impulso uniéndose a otros hombres constituye; y por eso el ateísmo del Estado es injusto, ya que falta a su primordial deber de rendir homenaje y prestar obediencia a Dios, que es su causa suprema; y es destructor del bien social, ya que éste se basa esencialmente en la justicia y destruída ésta en su primer eslabón, que es el reconocimiento del Supremo Legislador y de los eternos principios por Él promulgados, el Estado, al actuar, no se apoya en norma objetiva estable, sino en la voluntad colectiva, mejor o peor obtenida e interpretada, de los ciudadanos, voluble y fugaz, reputándose justo lo que acuerden los más, aunque no sea lo que realmente deba y convenga; y por eso esta doctrina es subversiva del orden intentado y establecido por Dios en el mundo, ya que nos ha criado y puesto sobre la

(1) *Adversus Coloten*, c. 31 (Wilmers, *De Religione Revelata*, lib. 1, c. 1, art. 1, prop. 5.^a).

(2) Fustel de Coulanges, *La Cité Antique*, 1. V, c. 3.

tierra para que busquemos nuestra felicidad temporal por medio de la sociedad civil o Estado, y nuestra santificación y vida eterna (1) por medio de la sociedad espiritual o Iglesia, y por tanto nada más lejos del plan divino que el ateísmo del Estado, o sea, que éste se conduzca como si no dependiera de un Dios a quien debe su existencia y no gobernara a unos hombres cuyo destino eterno no debe desconocer y mucho menos contrariar. Ved, pues, con cuánta razón el santo pontífice Pío IX condenó la doctrina que establece que «el mejor orden de la sociedad pública y el progreso civil exigen absolutamente que la sociedad humana se constituya y gobierne sin relación alguna a la Religión, como si ésta no existiese, o al menos sin hacer alguna diferencia entre la Religión verdadera y las falsas» (2). Y el inmortal León XIII escribió: «No puede dudarse que la sociedad establecida entre los hombres, ya se mire a sus partes, ya a su forma, que es la autoridad, ya a su causa, ya a la gran abundancia de utilidades que acarrea, existe por voluntad de Dios. Dios es quien crió al hombre para vivir en sociedad, y quien le puso entre sus semejantes para que las exigencias naturales que él no pudiera satisfacer solo, las viera cumplidas en la sociedad. Así es que la sociedad, por serlo, ha de reconocer como padre y autor a Dios y reverenciar y adorar su poder y su dominio. Veda, pues, la justicia, védalo también la razón, que el Estado sea ateo, o, lo que viene a parar en el ateísmo, que se haya de igual modo con respecto a las varias que llaman religiones, y conceda a todas promiscuamente iguales derechos. Siendo, pues, necesario al Estado profesar una Religión, ha de profesar la única verdadera, la cual sin dificultad se conoce, singularmente en los pueblos católicos, puesto que en ella aparecen como sellados los caracteres de

(1) Rom., VI, 22.

(2) Encicl. *Quanta cura*, § 3. *Codicis Iur. Can. Fontes*, vol. 2. pág. 994.

la verdad. Esta religión es, pues, la que han de conservar los que gobiernan; ésta la que han de proteger, si quieren, como deben, atender con prudencia y útilmente a la comunidad de los ciudadanos» (1). Y en otra de sus Encíclicas había dicho el gran Pontífice: «Los hombres no están menos sujetos al poder de Dios unidos en sociedad que cada uno de por sí; ni está la sociedad menos obligada que los particulares a dar gracias al Supremo Hacedor que la formó y compaginó, que pródigo la conserva y benéfico le prodiga innumerable copia de dádivas y afluencia de haberes inestimables. Por esta razón, así como no es lícito descuidar los propios deberes para con Dios, el primero de los cuales es profesar de palabra y de obra, no la religión que a cada uno acomoda, sino la que Dios manda, y consta por argumentos ciertos e irrecusables ser la única verdadera, de la misma suerte no pueden las sociedades políticas obrar en conciencia como si Dios no existiese; ni volver la espalda a la religión, como si les fuese extraña; ni mirarla con esquividad ni desdén, como inútil y embarazosa; ni, en fin, otorgar indiferentemente carta de vecindad a los varios cultos; antes bien, y por lo contrario, tiene el Estado político obligación de admitir enteramente y profesar sin rebozo aquella ley y prácticas del culto divino que el mismo Dios ha demostrado que quiere. Honren, pues, los Príncipes como cosa sagrada el Santo Nombre de Dios, y entre sus primeros y más gratos deberes cuenten el de favorecer con benevolencia y el de amparar con eficacia a la Religión, poniéndola bajo el resguardo y vigilante autoridad de la ley; ni den paso ni abran la puerta a institución ni decreto alguno que ceda en detrimento de ella» (2).

(1) Encicl. *Libertas*, § 16. *Cod. Iuris Can. Fontes*, vol. 3, pag. 304.

(2) Encicl. *Immortale Dei* § 3. *Cod. Iur. Can. Fontes*, vol. 3, pag. 236.

b) *Puede ser beneficiosa, debidamente realizada, la separación económica de la Iglesia y el Estado.*

De lo dicho se infiere cuán equivocados están los que defienden la separación de la Iglesia y del Estado y cuán irreparables daños produce a las naciones cuando se lleva a cabo. Y ante todo es necesario deshacer un equívoco sumamente lamentable. Ha habido excelentes católicos que defendían la *separación económica* de la Iglesia y el Estado en nuestra Patria, cosa muy distinta de la *separación espiritual, moral y jurídica* de ambas sociedades, establecidas en el plan divino para que vivan íntimamente unidas.

El Estado español venía satisfaciendo lo que en los Presupuestos de la Nación se consignaba para atenciones del culto y clero, desde que en la Constitución del año 1837 y siguientes se estableció que la Nación se obligaba a mantener el culto y los ministros de la Religión Católica. Pero no se trataba simplemente de la remuneración de un servicio público. La ley de 24-29 de Julio de aquel año de 1837 suprimía la contribución de diezmos y primicias y adjudicaba a la Nación todas las propiedades del clero secular, exceptuando solamente algunas. Si pues el Estado se comprometió a abonar el Presupuesto eclesiástico, lo hizo en compensación de los diezmos y primicias que él suprimió y de la renta de bienes a la Iglesia por él arrebatados. Y la desamortización prosigió largamente, y por fin, para sanar lo mal hecho y acallar las conciencias, acudió el Estado a la Santa Sede, pactando con ella el Concordato de 1851 y el Convenio de 1859, y es de notar que bien claramente se consigna en el artículo 5º de este último el deseo de la Santa Sede de que haya «una dotación cierta, segura e independiente para el culto y para el clero», a cuyo fin autorizaba el que fueran permutados por Inscripciones Intransferibles de la Deuda Pública los bie-

nes que todavía quedaban en poder de la Iglesia, exceptuados algunos, e igualmente hablan de Incripciones Intransferibles los artículos 35 y 38 del Concordato, quedando obligado el Estado por el artículo 39 del Concordato y 11 del Convenio a dar a la Iglesia una cantidadalzada por las cargas que gravaban los bienes eclesiásticos vendidos como libres por el Estado o a él por permuta cedidos, debiendo además el Estado atender a la reparación y construcción de templos y subvenir a Comunidades religiosas (artículos 35 y 36 del Concordato y 13 del Convenio), originándose así un nuevo título de justicia en favor de la Iglesia, a saber, recibir del Estado los intereses de los bienes que en virtud del Concordato y del Convenio quedaban en poder del Estado, algunos de ellos por permuta con Incripciones Intransferibles de la Deuda Pública que habían de darse a la Iglesia, y la correspondiente indemnización por lo malbaratado y vendido. No ha sido, pues, el Presupuesto eclesiástico en España una carga que liberalmente el Estado hubiera asumido: era una indemnización por diezmos y primicias suprimidos, bienes a la Iglesia arrebatados y bienes por la Iglesia al Estado entregados en virtud de pactos solemnes, a cambio de seguridad de percepción de réditos. El Estado prefirió abonar estas cargas en forma permanentemente presupuestaria: así le convenía; pero ésta no era camino obligado para cumplir la mayor parte de lo pactado en el Concordato y el Convenio; y envolvía cierta apariencia de sujeción de quienes habían de percibir dotaciones del Estado, aunque no como funcionarios del mismo. Si el Estado hubiera indemnizado convenientemente a la Iglesia por los bienes que injustamente le había arrebatado, y le hubiera entregado todas las Incripciones Intransferibles convenidas, y el tanto alzado a que se obligó por cargas sacratísimas de bienes por él vendidos como libres o aceptados en permuta, (para ello se acordó en 27 de Julio de 1920 el nombra-

miento de una comisión mixta); la Iglesia hubiera vivido separada económicamente del Estado, sin que éste hubiera tenido que abonar cada año el Presupuesto del Culto y Clero, aun cuando sí, claro está, los intereses de las Inscripciones, como a los demás tenedores de títulos de la Deuda Pública. A lo que no hay derecho es a negarse a pagar lo que es indemnización de lo desamortizado y renta de lo permutado en virtud de pacto solemne, sin devolver los bienes desamortizados o permutados o entregar valores que los representen o compensen, exceptuando, claro está, aquellos bienes por los que ya se hubieren dado Inscripciones cuyos intereses se abonen. Todo esto, como se vé, habría de ser objeto de formal y detenido estudio entre los dos Poderes, si se tratara de llegar a una separación económica de la Iglesia y del Estado basada en justicia, equidad y acaso en mutua conveniencia; pero la supresión del Presupuesto del culto y clero en España no puede ser mero corolario u obligado resultado de la proclamación, de suyo por lo demás doctrinalmente absurda e impolítica, del ateísmo del Estado. Esta, con todos los gravísimos daños que al mismo Estado habrá de causar, no puede proporcionarle el medio de eximirse de pagar deudas que no se basan en su totalidad y únicamente en profesar o nó la Religión Católica. Son cargas de justicia, que gravitarán sobre él mientras no las cumpla. Y el Estado, si para algo primordialmente existe, es para ser órgano de la justicia.

Puede ser beneficiosa la separación económica de la Iglesia y del Estado, realizada en la forma y condiciones que el Romano Pontífice determinara o admitiera; pero ante todo désele por el Estado lo que en justicia se le adeuda y reconózcasela el derecho nativo que tiene de adquirir, retener y administrar bienes temporales para sus propios fines con absoluta libertad e independencia de la potestad civil, y de exigir a los fieles, también independientemente de la potestad civil, cuanto necesi-

ta para subvenir al culto, a la honesta sustentación de sus ministros y a los demás fines de su institución (1); la Iglesia volvería a estar en el orden económico, si no por ahora en la floreciente situación en que vivió antes, sí en parecida forma a la que mantuvo durante los siglos anteriores a estos últimos cien años, en los cuales se la incluyó en los Presupuestos del Estado. Pero ante todo, désele lo que se la debe: no es justo dejarla en el arroyo después de haberle arrebatado sus bienes.

Y éstos fueron cuantiosísimos. La Iglesia los había recibido de sus hijos, de aquellos fervientes católicos que en vida o muerte, la dejaban fincas rústicas o urbanas, objetos preciosos, censos, mandas pecuniarias, con la carga de que se emplearan en actos de culto, sufragios por sus almas, obras de beneficencia, o simplemente en lo que la autoridad eclesiástica determinara. Y los Obispos, además de vigilar para el más exacto cumplimiento de la voluntad de los donantes, disponían de lo sobrante de sus propias rentas, e igualmente los demás eclesiásticos, en favor de la cultura y bienestar del pueblo, atendiendo preferentemente a lo que la Iglesia ha considerado siempre como legado de Cristo: los pobres. Sin salir de esta villa episcopal, bien patente está la munificencia de Nuestros venerables predecesores en todos los edificios públicos que constituyen su mejor blasón y ornamento. La Catedral, en cuya construcción y ornato emplearon sus bienes tantos Obispos, especialmente los Ilmos. señores D. Juan Domínguez, D. Agustín, D. Bernabé, el cardenal Mendoza, D. Alonso de Fonseca, D. Alonso Enríquez, D. Pedro Alvarez de Acosta, D. Francisco Tello, D. Fr. Enrique Enríquez, D. Martín Carrillo, D. Antonio Valdés, D. Andrés de Soto, D. Pedro Agustín de la Cua-dra, D. Pedro Clemente de Aróstegui, D. Bernardo

(1) Código de Derecho Canónico, cánones 1495 y 1496.

Antonio Calderón y Fr. Joaquín de Eleta (1); el palacio episcopal, obra principalmente de los señores Fonseca, Acosta, Valdés y Calderón (2), por no citar otros más recientes; el Seminario, levantado por los señores D. Sebastián Pérez, D. Fernando de Acevedo, D. Pedro Clemente de Aróstegui y Fr. Joaquín de Eleta (3); el convento de Carmelitas, por los mismos D. Sebastián Pérez y D. Pedro Clemente de Aróstegui (4); el Hospital de San Agustín, erigido y dotado por los señores Montoya, Arévalo y Eleta (5); el Hospicio, obra de este último Prelado (6); la actual Casa Consistorial, construída a expensas del Ilmo. Sr. Calderón, como el Sr. Tello había edificado la antigua, derruída para levantar la sacristía mayor de la Catedral (7); la Universidad, honor de su espléndido Mecenas y fundador, el Sr. Acosta (8); las murallas, en fin, levantadas por los señores Montoya y Fonseca para defensa de la villa (9): que se ufana de haber tenido tantos y tan señalados Obispos que a porfía la enriquecieron y cuyos escudos campean por doquier en testimonio de la largueza de aquellos Prelados y de la cultura de los Burgenses, que se honran en conservarlos.

Y lo que aquí sucedía, se verificaba igualmente en todas partes. Las riquezas afluí· n a la Iglesia, en aquellos tiempos de arraigada fe y cristianas costumbres, y la Iglesia administrándose ella misma, económica-

(1) Loperráez, *Descripción Histórica del Obispado de Osma*, tomo I, págs. 231, 254, 293, 379, 391, 392, 420, 438, 468, 495, 497, 552, 568, 576, 611.

(2) *Ibid.*, págs. 391, 414, 497, 590.

(3) *Ibid.*, págs. 456, 476, 576, 649.

(4) *Ibid.*, págs. 457, 576.

(5) *Ibid.*, págs. 368, 545, 652.

(6) *Ibid.*, págs. 649, 651.

(7) *Ibid.*, pág. 599.

(8) *Ibid.*, pág. 415.

(9) *Ibid.*, págs. 359, 391.

mente separada del Estado, pero íntimamente unida con él en el orden espiritual, moral y jurídico, ayudaba con sus bienes al mismo Estado, no sólo cediéndole gran parte de sus recursos cuando éste de ellos había menester, sino corriendo de su cuenta, además del sostenimiento de los pobres, la beneficencia y la instrucción pública en su mayor parte. Desde la desamortización de los bienes eclesiásticos, el Estado, las Provincias y los Municipios han tenido que gravar sus presupuestos con partidas que antes corrían a cargo de la Iglesia. ¡Ya véis que ventajas para el contribuyente las que se derivan de la secularización de la sociedad! ¡Y ojalá no se lleven a cabo nuevos atropellos! ¡Que no se cierren los Colegios de Religiosos, con el consiguiente detrimento para las almas y acrecentamiento del Presupuesto de Instrucción Pública! Y ya que los Hospitales, Hospicios y demás Casas de Beneficencia, instalados los antiguos en edificios que fueron propiedad de la Iglesia, pero que se adjudicó el Estado, cargando con el coste de su sostenimiento, están todavía servidos por Ordenes Religiosas, hijas todas ellas predilectas de la Iglesia, ¡que no se las eche, sustituyéndolas con enfermeros y enfermeras laicos! ¡Pobres enfermos, a quienes se les arrebatara las Hijas de la caridad, para ser atendidos por asociados, a las órdenes de Comités en los que imperara el egoísmo! ¡Pobre pueblo español que habría de soportar nuevos tributos, para que la Beneficencia pagara mayores dotaciones por peor servicio! Dios hará no prosperen tan insanas tendencias, fraguadas en el odio a la Santa Madre Iglesia. Sólo el amor es fecundo, y la Religión Católica es la prolongación viviente del amor de Cristo a la humanidad. Por eso es lamentable la ceguera de aquellos que claman: el que quiera religión, que se la pague; el Estado no debe subvencionar a ninguna entidad religiosa. Aun estando separada económicamente la Iglesia del Estado, aun cuando éste, como por desgracia sucede,

se declare ateo y separado espiritual, moral y jurídicamente de ella, no son admisibles tales argumentos.

Los que no quieren contribuir para el sostenimiento del culto y sus ministros, no pueden negar que otros opinan de diversa manera, y sobre todo que hay muchos ciudadanos que quieren tener servicio religioso y que sin embargo no pueden proporcionárselo por ser pobres. Se encuentran éstos en el mismo caso de aquellos enfermos, que no pueden pagar médico ni medicinas y de aquellos niños cuyos padres carecen de medios para proporcionarles un maestro. Y para eso es la sociedad civil, para subvenir unos a las necesidades de otros; y de ahí que el Estado tiene sus médicos de beneficencia, su asistencia facultativa, sus consultorios, para los que carecen de dinero, sus escuelas, que si tienen razón de existir es para suplir la falta de las mismas en la sociedad y aumentar la cultura. ¿Y por qué no han de sostener el Estado y sus órganos, Provincia y Municipio, sacerdotes y templos para aquellos ciudadanos que los necesitan y no los pueden pagar? ¿Acaso esa pobre viejecita que se muere en la escondida sierra, no tiene derecho a que llegue a la cabecera de su lecho el ministro de Dios, que ha de llevarle lo que ella necesita más que todas las medicinas del cuerpo, a saber, la tranquilidad a su alma y el viático para pasar a la eternidad? ¡Y hay tantos pueblos que querrán culto y sacerdotes y no los pueden sostener! Que paguen los Curas los que los quieran, se dice. Y podría responderse: que paguen los magistrados, los catedráticos, el ejército, la marina, los diputados, etc. etc., los que los quieran, los que los necesiten. Nó. La respuesta no es admisible. La sociedad civil existe para eso, para que entre todos levantemos las cargas comunes, las que rinden provecho a toda la sociedad, aun cuando haya muchos individuos que jamás se beneficien personalmente de sus servicios. El magistrado administrando justicia, el soldado defen-

diendo a la patria, y cada una de las clases o instituciones sociales cumpliendo su cometido, contribuyen a la vida y prosperidad de la Nación, y todos, más o menos, participamos de los beneficios que producen. Aunque no percibamos directamente en estas alturas el rendimiento de la marina de guerra, obligación tenemos de contribuir, en la parte que nos toca, a su sostenimiento. Y aunque algunos desgraciados nada quieran con la Religión, no por eso deben juzgarse exentos de contribuir a la misma. La necesitan otros ciudadanos; y la solidaridad social no admite excepciones, que cada cual aplicaría a servicios que no le atañen, y que acaso aborrece. Y ved que, aun cuando se obstinen en negarlo inteligencias miopes, la Religión es más necesaria en la sociedad que todas las demás atenciones para las cuales se consignan cantidades en los Presupuestos del Estado, de las Provincias y de los Municipios, ya que sin Religión no hay moral, ni sin moral derecho, y el derecho es el eje de toda humana sociedad. Cuando el mundo romano estaba ya caduco y corrompido hasta los tuétanos, y hormigueaban en sus fronteras las hordas de los bárbaros, azote de Dios, San Agustín rechazaba la calumnia de los que echaban a la Iglesia la culpa de los desastres, con estas palabras de perenne actualidad: «Los que dicen ser la doctrina de Cristo nociva a la república, que nos den un ejército de soldados tales como la doctrina de Cristo manda; que nos den asimismo gobernadores, cónyuges, padres, hijos, amos, siervos, reyes, jueces, tributarios, en fin, y cobradores del fisco, tales como la enseñanza de Cristo los quiere y forma; y atrévanse a decir que semejante doctrina se opone al interés común; antes bien habrán de reconocer que su observancia es la gran salvación de la república» (1). Sí, V. H. y A. H., al Estado y a todos nos interesa que

(1) *Epist.* 138, *ad Marcellinum*, 15.

haya buenos ciudadanos y buenos gobernantes, y que cada uno cumplamos con nuestro deber; pues bien, sólo la Religión es la que llega al fondo de las conciencias, y por tanto a todos nos va grandemente en que florezca la Religión en todos los sectores sociales. Tanto mayor será la prosperidad pública cuanto mejor cumpla cada cual con sus deberes; ahora bien, el único resorte verdaderamente eficaz para el cumplimiento del deber, es la Religión. Famoso es el paralelismo que estableció Donoso Cortés entre la represión religiosa y la represión pública: a medida que ha ido descendiendo el termómetro religioso, ha tenido que ir subiendo el de la represión externa (1). El Estado ha tenido que aumentar su fuerza pública cuantas veces ha habido depresión religiosa; y ya lo acabamos de ver: grandes eran los contingentes de diversos institutos armados que poseía el Estado; pero al declararse ateo, ha tenido que crear uno nuevo: los Guardias de Asalto. Es mejor prevenir que tener que reprimir. Y ningún medio tan eficaz de prevención, como la conciencia religiosa. Fortalecerla, es ahorrar al Estado crecidas cantidades de su Presupuesto represivo. Lejos de gastar en sembrar elementos de discordia, subvencione ámpliamente a la Iglesia Católica. Se ha dicho que abrir una escuela es cerrar una cárcel; sería verdad, si la escuela fuera plantel de buenos cristianos; no lo será, si en ella se deja crecer al niño sin enseñarle a domeñar sus pasiones, y esto sólo se logra inculcándole las máximas y prácticas de la Religión Católica. Lo contrario será dejar que se desarrolle a sus anchas la bestia humana, prestándole mayores medios de satisfacer sus perversos instintos. Lo cierto es que abrir un templo católico y dotar un ministro de Dios, eso sí que es cerrar un presidio y dejar tranquilos a numerosos agentes de

(1) Discurso pronunciado en el Congreso el 4 de Enero de 1849.

orden público. Ved, pues, cómo a todos, incluso a los que no quieren religión, les interesa sostener el culto y los ministros de la Santa Madre Iglesia; y ante todo al Estado, aun cuando sea laico: es un servicio público, que proporciona a la sociedad civil el mayor de los bienes. Y más interesa, por tanto, al Estado, Provincia y Municipio sustentar a la Iglesia, que contribuir a otras atenciones, ni tan eficaces para la prosperidad pública, ni tan necesarias para la paz social. Aun cuando la separación económica de la Iglesia y el Estado se realizara resarcido a aquella de lo que se le adeuda y dejándola en su nativa libertad de administrarse según sus leyes, y de esta manera la separación económica podría ser beneficiosa dejando de aparecer la Iglesia como asalariada del Estado; éste no quedaría desligado de su obligación primaria de favorecer a la Religión, y obraría con tanta mayor cordura cuanto más atendiera, incluso económicamente, a la Iglesia así separada como a institución eminentemente promotora del bien público

c) *Injusticia y daños de la separación espiritual, moral y jurídica de la Iglesia y el Estado.*

Pero la *separación espiritual, moral y jurídica* de la Iglesia y el Estado, que (además de la cancelación progresiva, hasta que llegue la total extinción, del Presupuesto eclesiástico) desgraciadamente se ha llevado a cabo en nuestra amada España, es en sí misma injusta y grandemente dañosa a la Iglesia y al mismo Estado. Es en sí misma injusta, es decir, contraria a la justicia, aun cuando figure en la ley fundamental del Estado, ya que no todo lo que es ley es justo, pues no basta emane del legislador una disposición para que sea conforme a justicia, y no lo es si vulnera una ley superior, un derecho al cual el legislador tenía obligación de sujetarse y respetarlo al dictar su ley. El error

parte del absurdo principio de la moderna teoría estatal, según la cual el Estado, como origen y fuente de todos los derechos, goza de un poder sin límites. Expresamente condenó tal teoría el Papa Pío IX en la proposición 39 del *Syllabus*. Este error nace de otro igualmente condenado por el mismo glorioso Pontífice, a saber: que «la razón humana, sin absolutamente tener relación alguna con Dios, es el único árbitro de lo verdadero y de lo falso, del bien y del mal, es ley para sí misma y se basta para procurar el bien de los hombres y de los pueblos con sus solas fuerzas naturales» (1). Es el racionalismo aplicado al gobierno de las naciones. El hombre se basta a sí mismo, dicen. No depende de Dios. Lo que decreten las Asambleas de los ciudadanos, eso será la ley, lo justo, lo bueno, sin necesidad de confrontarlo con los dictados de la recta razón. ¡Cuánto retrocede la humanidad, a medida que se aparta de las enseñanzas de la Iglesia! De un salto, los que así discurren, se colocan al otro lado de la Cruz redentora del hombre y de la civilización, y se unen al carro triunfal de todos los despotismos, consagrados en aquel aforismo del derecho romano: *Quod principi placuit legis habet vigorem* (2), tiene fuerza de ley lo que agrada al Soberano, sea éste un pueblo o una Asamblea o un solo individuo. Muy de otra manera nuestro gran polígrafo San Isidoro de Sevilla decía: «La ley ha de ser honesta, justa, posible, acomodada a la naturaleza, y a la costumbre de la patria, conveniente al lugar y al tiempo, necesaria, útil y además clara, no sea dé pie con su obscuridad a algún perjuicio, redactada no mirando a algún provecho particular o privado, sino para utilidad común de los ciudadanos» (3). Habría que ir confrontando con cada uno de estos requisitos de la buena ley el articulado de las que establecen la

(1) Prop. 3.^a del *Syllabus*.

(2) Ley 1.^a, pr. Digesto, *De const. princ.*, 1, IV.

(3) *Etymol.* lib. V, cap. XXI.

separación espiritual, moral y jurídica de la Iglesia y del Estado y deduciríamos el juicio que a todo espíritu recto deben merecer. Bástenos exponer qué es lo que Dios ha querido al crearnos sociables y hacernos por su divina gracia miembros de la Iglesia, por Él fundada para que todos los hombres se salven y vengan en conocimiento de la verdad (1).

Dice el gran papa León XIII: «Dios ha hecho copartícipes del gobierno de todo el linaje humano a dos potestades: la eclesiástica y la civil; ésta que cuida directamente de los intereses humanos y terrenales; aquélla, de los celestiales y divinos. Ambas a dos potestades son supremas, cada una en su género; contiénense distintamente dentro de términos definidos, conforme a la naturaleza de cada cual y a su causa próxima; de lo que resulta una como doble esfera de acción, donde se circunscriben sus peculiares derechos y sendas atribuciones. Mas como el sujeto sobre que recaen ambas potestades soberanas es uno mismo, y como por otra parte, suele acontecer que una misma cosa pertenezca, si bien bajo diferente aspecto, a una y otra jurisdicción, claro está que Dios, providentísimo, no estableció aquellos dos soberanos poderes sin constituir juntamente el orden y el proceso que han de guardar en su acción respectiva. *Las potestades que son, están por Dios ordenadas* (2). Si así no fuese, con frecuencia nacerían motivos de litigios insolubles y de lamentables reyertas, y no una sola vez se pararía el ánimo indeciso sin saber qué partido tomar, a la manera del caminante ante una encrucijada, al verse solicitado por contrarios mandatos de dos autoridades, a ninguno de los cuales puede, sin pecado, dejar de obedecer. Todo lo cual repugna en sumo grado pensarlo de la pródiga sabiduría y bondad de Dios, que en el mundo físico, con ser éste de un orden tan inferior, atemperó, sin embar-

(1) I Tim., II, 4.

(2) Rom., XIII, 1.

go, las fuerzas naturales y ajustó las causas orgánicas a sus respectivos efectos con tan arreglada moderación y maravillosa armonía, que ni las unas impiden a las otras, ni dejan todas de concurrir a la hermosura cabal y perfección excelente del universo. Es pues, necesario que haya entre las dos potestades cierta trabazón ordenada; trabazón íntima, que no sin razón se compara a la del alma con el cuerpo en el hombre. Para juzgar cuánta y cuál sea aquella unión, forzoso se hace atender a la naturaleza de cada una de las dos soberanías, relacionadas así como es dicho, y tener cuenta de la excelencia y nobleza de los objetos para que existen, pues que la una tiene por fin próximo y principal el cuidar de los intereses caducos y delezna- bles de los hombres, y la otra el de procurarles los bienes celestiales y eternos» (1). Ahí tenéis, V. H. y A. H., perfectamente delineados los caracteres de la relación que debe haber entre la Iglesia y el Estado, atendida la naturaleza de ambos. Perfectamente distintas, una de otra, igualmente supremas y soberanas, ambas sociedades, cada cual dentro de su respectiva esfera, el Estado ha de procurar el bien temporal de sus súbditos y la Iglesia el espiritual de los suyos: mas como estos súbditos son los mismos, cuando la inmensa mayoría de los ciudadanos son católicos, de ahí el forzoso encuentro de ambos poderes al actuar sobre unas mismas personas, y la consiguiente subordinación indirecta del Estado a la Iglesia, o sea, la necesidad de que ceda a la misma cuando en un caso concreto son imposibles de aceptar al mismo tiempo los mandatos de ambas soberanías, y por tanto ha de subordinarse el bien menor, que es el temporal, al mayor, o sea al eterno, y por consiguiente quien aquel procura a quien proporciona este otro, pues la jerarquía de los fines mani-

(1) Encicl. *Immortale Dei*, § 6. *Cod. Iur. Can. Font.*, vol. III, pag. 239.

fiesta la de los respectivos poderes, como pertenecientes a sociedades que son independientes en su esfera, pero desiguales, ya que desigual es el fin a que aspiran, no del mismo orden ni en el mismo plano. Pero esto en nada perjudica a la mutua independencia y soberanía de ambas potestades en su respectiva esfera, ya que si algún conflicto surge en caso determinado, reglas hay para solucionarlo, y principalmente la buena voluntad, que por parte de la Iglesia jamás ha faltado. Que si hace ya dieciséis siglos podía con gran verdad decir San Ambrosio que más apetecían los emperadores el sacerdocio, que no los sacerdotes el imperio (1), y toda la Historia atestigua con qué empeño el poder civil ha intentado siempre ejercer actos que originariamente pertenecen a la potestad eclesiástica; igualmente acredita la Historia con cuánta razón decía León XIII que «cuando conviene que los gobiernos y el Pontífice Romano se avengan sobre alguna cosa particular, en estos casos, hartas pruebas tiene dadas la Iglesia de su bondad maternal, llevada tan lejos como le ha sido posible la indulgencia y la facilidad de acomodamiento» (2). Deben, pues, la Iglesia y el Estado convivir armónicamente, como lo exigen de consuno su origen, que es Dios, autor de ambas sociedades, y su fin, que es el bien del hombre, aunque en diversa esfera. No pueden ignorarse mutuamente, ya que conviven en el mismo territorio y son muchos los que al mismo tiempo están sometidos a ambas potestades. Estas, por tanto, no deben perjudicarse la una a la otra, antes vienen obligadas a ayudarse mutuamente, pues el Estado, como hemos visto, tiene obligación de aceptar y profesar la Religión verdadera, encomendada a la Iglesia, y ésta debe pasar por el mundo, como su divino Fundador,

(1) *Ep. XX, 23, ad sororem.*

(2) *Encicl. Immortale Dei, § 6. Cod. Jur. Can. Font., vol. III, pag. 239.*

haciendo bien a todos (1). Unidos, pues, y en amistosa concordia, deben vivir la Iglesia y el Estado, pues «cuando el imperio y el sacerdocio viven en buena armonía, el mundo está bien gobernado y la Iglesia florece y fructifica; cuando están en discordia, no sólo no crece lo pequeño, sino que las mismas cosas grandes decaen y perecen miserablemente», como decía Ivón de Chartres (2); y mucho antes había escrito San Gregorio Magno al emperador Mauricio «que nadie puede gobernar bien las cosas de la tierra, si no sabe dar lo que corresponde a lo divino, y que la paz del Estado depende de la que goce la Iglesia» (3). Ved, pues, con cuánta razón escribía el santo pontífice Pío X: «La doctrina que proclama la conveniencia de la separación de la Iglesia y del Estado es absolutamente falsa y en gran manera perniciosa. En primer lugar, porque, tomando por fundamento que la sociedad civil en ninguna manera debe cuidarse de la Religión, infiere grave ofensa a Dios, autor y conservador no sólo de cada uno de los hombres, sino también de la misma sociedad; por lo cual debe tributársele culto no solo privado, sino también público. Además, esta doctrina niega el orden sobrenatural, ya que asienta como norma de la acción del Estado únicamente la prosperidad de esta vida caduca y desatiende por entero, como si fuera cosa ajena a sus fines, el verdadero fin último de todo hombre, que es la eterna bienaventuranza, destinada al linaje humano para después de esta breve vida terrena; cuando, por el contrario, el poder civil, lejos de poner obstáculos, debiera cooperar eficazmente a la consecución de aquel absoluto y supremo bien al que todas las cosas percederas están subordinadas. Fuera de esto, la mencionada doctrina altera el orden por Dios estable-

(1) Act., X, 38.

(2) Ep. 238. Citado por León XIII, Encicl. *Immortale Dei*, § 9. *Cod. Iur. Can. Fontes*, vol. III. pag. 241.

(3) *Epist.* lib. V, *epist.* XX, *init.*

cido, el cual requiere la concordia de entrambas potestades, civil y religiosa. Porque, como las dos, cada una en su propio orden, ejercen autoridad sobre los mismos súbditos, por necesidad han de ofrecerse a menudo cuestiones cuyo conocimiento y resolución sea de la competencia de ambas. Mas si no hay unión entre la Iglesia y el Estado, semejantes casos serán frecuente semillero de dolorosos conflictos de una y otra parte, los cuales, oscureciendo el concepto de la verdad, turbarán la paz de los espíritus. Por último, esta doctrina acarrea grandes daños a la misma sociedad civil, porque es imposible que ésta florezca y aun subsista por largo tiempo, si se desprecia la Religión, que es guía segura y maestra suprema del hombre, a la vez que salvaguardia eficaz de sus derechos y de sus deberes» (1).

A pesar de haber recordado estas y otras enseñanzas pontificias los Prelados españoles en la Carta Pastoral Colectiva de 25 de Julio del próximo pasado año, demostrando las funestas consecuencias que produce el laicismo del Estado y la separación espiritual, moral y jurídica de éste y la Iglesia (2), consumóse el atropello, arrancando al Sumo Pontífice aquella «alta protesta contra las múltiples ofensas irrogadas a los sacrosantos derechos de la Iglesia, que son los derechos de Dios y de las almas» (3), a la que siguió inmediatamente el más sentido Mensaje de adhesión del Episcopado español (4), y más tarde la Declaración Colectiva del mismo, reprobando el atentado jurídico que contra la Iglesia se ha perpetrado y proclamando el derecho imprescriptible a una reparación legislativa, por la cual claman a una la justicia violada, la dignidad de

(1) Encicl. *Vehementer*, § 2. *Cod. Iuris Can. Fontes*, vol. III, pag. 662.

(2) Inserta en el *Boletín Oficial del Obispado*, de 1931, pag. 297 y siguientes.

(3) *Ibid.*, pag. 377.

(4) *Ibid.*, pag. 378 y sig.

la religión ofendida y el bien general de la misma sociedad española (1). Leed una vez más y cumplid con la mejor voluntad y mayor entusiasmo cuanto se os inculca en tan preciados documentos, V. H. y A. H., si queréis merecer bien de la Iglesia y de la Patria.

III. NUESTROS PRINCIPALES DEBERES PARA CON LA IGLESIA.

A) Amarla como a Madre.

Sintetizando el Papa León XIII los deberes de los católicos en el orden práctico, señala entre otros los siguientes: «Deben amar a la Iglesia cual madre común, guardar y obedecer sus leyes, atender a su honor y a la defensa de sus derechos, y esforzarse en que sea honrada, amada y respetada por aquellos sobre quienes tengan alguna autoridad» (2). Nada más justo y oportuno que lo inculcado en tan hermosas palabras por el gran Pontífice.

«Amemos al Señor nuestro Dios, amemos a su Iglesia: a Él como a un padre, a ella como a una Madre», había dicho San Agustín (3): y en otra ocasión añadía el glorioso Doctor: «Ama a tu padre, pero no más que a tu Dios. Ama a tu madre, pero no más que a la Iglesia, que es la que te ha engendrado para la vida eterna. Del amor que debes a tus padres, has de deducir el que debes a Dios y a la Iglesia. Pues si tanto debes amar a los que te han dado una vida mortal, ¿cuánto amor has de profesar a los que te han engendrado para que vivas eternamente?» (4). Y así es, V. H. y A. H.; todos llamamos Madre a la Santa Iglesia; más no creáis que tan dulce denominación es una metáfora basada en ma-

(1) *Boletín Oficial del Obispado*, año 1932. pag. 16.

(2) *Encicl. Immortale Dei*, [§ 22. *Codicis Iur. Can. Fontes*, vol. III, pág. 247.

(3) *Enarrat. in Ps. 88*, serm. 2, n. 14.

(4) *Serm. 344*, n. 2.

yor o menor analogía. La Iglesia es tan madre de cada uno de los cristianos en el orden de la gracia, como lo es de cada uno de nosotros en el orden de la naturaleza la mujer bendita que nos ha llevado en sus entrañas: una y otra maternidad son igualmente reales y verdaderas; la una nos ha dado la vida natural; la otra la sobrenatural, muchísimo más elevada e importante ésta, como que es la comunicación de la vida de Dios por medio de la gracia santificante.

Un día dijo el Señor a [Nicodemo: «En verdad, en verdad te digo, que quien no naciere de nuevo no puede ver el reino de Dios. Dícele Nicodemo: ¿Cómo puede nacer un hombre, siendo viejo? ¿puede acaso volver otra vez al seno de su madre para renacer? En verdad, en verdad te digo, respondió Jesús, que quien no renaciere del agua, y del Espíritu Santo, no puede entrar en el reino de Dios. Lo que ha nacido de la carne, carne es; mas lo que ha nacido del espíritu, es espíritu. Por tanto no te extrañes que te haya dicho: Os es preciso nacer otra vez» (1). No nos basta, en efecto, haber nacido según la carne, para pertenecer al reino de Dios; en éste no se entra sino renaciendo por el agua y el espíritu Santo, o sea recibiendo por el bautismo la vida sobrenatural. Nacidos al mundo, de nuestra madre terrena, tenemos que nacer otra vez, si hemos de vivir para el cielo; y el órgano divino de este nuevo nacimiento es la Iglesia, de cuya fuente bautismal, como de un immaculado seno, brota la celeste raza, renacida nueva criatura (2).

Mas no sólo nos ha dado el ser natural, nuestra madre terrena, sino que nos le perfecciona, alimentándonos en nuestra tierna infancia, enseñándonos a hablar, a andar, a conocer lo que nos rodea, velando nuestro sueño, advirtiéndonos los peligros, llorando

(1) Joan., III, 3-7.

(2) Liturgia del Sábado Santo, *Ad Benedict. Fontis.*

nuestros extravíos, curando nuestras heridas, derramando en todo momento sobre nosotros el inagotable manantial de su ternura. Pues mucho más que todo eso hace con nuestra alma nuestra Santa Madre Iglesia, ya que muy bien podemos correr por el mundo sin ir asidos de nuestra madre terrena; pero no podemos dar un paso en el orden sobrenatural si nos apartamos de la Madre Iglesia. Élla nos ha dado la vida sobrenatural, y élla cuida de desarrollarla en nuestras almas por medio de la enseñanza del catecismo y de la predicación de la palabra divina, y nos nutre con los sacramentos de vivos, especialmente con la sagrada Eucaristía, y cura nuestras llagas y nos resucita por la penitencia, y dilata nuestro espíritu con la oración, y todo lo sacrifica por la salvación de las almas. Ésta es su misión, y a ella vive total y plenamente consagrada. Su divino Esposo, Jesucristo, le ha mandado conservar incólume el depósito de la fe y de la moral, para que ella lo vaya transmitiendo a través de los siglos a todas las generaciones, a fin de que puedan salvarse; y tan íntegramente lo guarda, que antes de consentir el menor detrimento de su Credo o el menoscabo de sus preceptos sagrados, sufre impávida sangrientas mutilaciones de su cuerpo y atropellos sin nombre en sus intereses más caros. ¿Que le costaba haber cedido a la herejía triunfante, cuando, como dice San Jerónimo, «gimió todo el orbe y se admiró de ser arriano»? (1) Pero la Iglesia resistió contra todo y contra todos, y así conservamos el dogma de la divinidad de nuestro Señor Jesucristo. Todo el Oriente afectaba permanecer fiel, si la Iglesia variaba un poco su Símbolo; pero éste es intangible; y esos pueblos desgraciados se separaron de la cabeza, porque ésta permanecía inflexible en el cumplimiento de su deber. Alzóse Lutero contra el Pontificado, y primero que ceder un ápice de su doctrina

(1) *Adversus Luciferianos*, XIX.

salvadora, la Iglesia perdió gran parte de Europa, mientras salía en su defensa el rey de Inglaterra Enrique VIII, demostrando en un libro lo impropio de las pretensiones de aquel heresiarca. Mas he aquí que el mismo rey Enrique intenta violar la santidad del matrimonio; y por defender este sacramento, la Iglesia sufre las iras del tirano, como tantas veces por la misma causa había sido perseguida por otros monarcas; y todo el cisma y posterior herejía anglicanos, son menos para la Iglesia que la integridad de su moral, a despecho de las más brutales represalias de los desalmados. Y en nuestros tiempos, ¿por qué esa persecución, unas veces sangrienta, otras artera y solapada, sino porque nuestra Santa Madre no admite el veneno de insanas doctrinas ni la corrupción de costumbres con que por doquiera se da muerte a las almas? Madre que más se desviva por sus hijos, no existe. La Santa Iglesia todo lo arrostra, por cristianizarnos. «Hijos míos, por quienes segunda vez padezco dolores de parto hasta formar a Cristo en vosotros», exclamaba San Pablo (1). Y esto un día y otro día, con el amor más puro y desinteresado, más activo, más enérgico, más firme, más heróico, más vivo y constante. Ella tiene el deber de procurar nuestra santificación y la salvación eterna de nuestras almas, y lo cumple a pesar de toda la furia que para impedirselo descargan sobre ella las potestades infernales. Ella tiene sus derechos, sí, que no son otra cosa que medios para cumplir con sus deberes, y que brotan de lo íntimo de su maternidad: el derecho que toda madre tiene a alimentar, a educar, a instruir, a proteger, a defender, a curar, a salvar, a santificar, en una palabra, a amar a sus hijos, y la Iglesia todo lo subordina a eso. Su historia entera, de veinte siglos, no es sino un crecer y sufrir y conquistar y perder y perdonar y desangrarse, todo por y para las almas, nada, absolutamente nada, si ha de ser en contra de las

(1) Gal., IV, 19.

almas. ¿Cómo no amar a una Madre que así nos ama, hasta el delirio?

Mas ¿quiénes son los que encarnan esa Iglesia y a quienes por lo tanto debemos demostrar ese amor? ¿No oíais hace poco a San Pablo que él era el que sufría dolores de alumbramiento por cristianizar a las almas? Sí, amadísimos Hijos. Somos nosotros, los ministros de Cristo y dispensadores de los misterios de Dios (1), los que formamos esa Iglesia docente, madre vuestra, que constituís la Iglesia que aprende la doctrina que os enseñamos, y que no es nuestra, sino de Cristo Jesús que nos envía a vosotros; los que os administramos los sacramentos; los que segregados y entresacados de vosotros, estamos constituídos para provecho vuestro, en lo que mira al culto de Dios, ofreciendo el santo sacrificio por los pecados (2).

Lo son especialmente vuestros venerables Párrocos, que tras largos y difíciles estudios, y convenientemente templado su espíritu en el retiro del Seminario, han sido puestos por el Prelado en medio de vosotros, para compartir vuestras penas y vuestras alegrías, recibirlos en la fuente bautismal a poco de vuestro nacimiento a la vida terrena, enseñaros el catecismo, alimentarlos con la predicación sagrada y con el santísimo sacramento de la Eucaristía, perdonaros en el de la Penitencia, celebrar por vosotros la Santa Misa todos los días festivos y pedir también al Señor los demás días en el Santo Sacrificio y demás oraciones por vuestras necesidades espirituales y temporales, bendecir vuestras nupcias, visitaros cuando la enfermedad os aqueja, ayudar a vuestras almas en el terrible trance de la agonía y rogar por vuestro eterno descanso y dar a vuestro cadáver cristiana sepultura, cuando el Señor os llame a rendirle cuenta estrechísima de toda vues-

(1) I Cor., IV, 1.

(2) Hebr., V, 1.

tra vida; ¿quién tan acreedor entre todos los vecinos como vuestro Cura, así llamado porque cuida de lo mejor que tenéis, que es vuestra alma, al amor y respeto de todos, que le llamáis padre, porque él es quien os da y conserva la vida sobrenatural, como representante y ministro que es de nuestra Madre la Iglesia?

Y por encima de todos los sacerdotes diocesanos, está el Obispo, que en su sublime y veneranda dignidad, representa en la Iglesia a Cristo, de quien hace las veces, como enseña Santo Tomás de Aquino (1); el que posee la plenitud del sacerdocio, pues no sólo administra los sacramentos confiados a los demás presbíteros, sino que a él están reservados el de la Confirmación y el Orden, y tiene en su diócesis el poder legislativo y el gubernativo y el administrativo y el judicial, en virtud de su consagración y por la designación del Romano Pontífice, pues los Obispos son los sucesores de los Apóstoles, como enseña el Concilio de Trento (2); y el Espíritu Santo los ha puesto para regir la Iglesia de Dios, según San Pablo (3), y así San Cipriano decía que el Obispo está en la Iglesia y la Iglesia en el Obispo (4), para denotar la íntima unión que debe haber entre el Prelado y su Diócesis, y por eso al darle en su consagración el anillo, se le dice que es señal de su fidelidad, a saber, del cuidado con que ha de guardar a la esposa de Dios, la Santa Iglesia (5), definida por San Cipriano: «grey adherida a su Pastor» (6). Ved, pues, qué unión tan sagrada ha de haber entre el Obispo y sus diocesanos. El Obispo tiene obligación de pedir a Dios y ofrecer el santo sacrificio por su pueblo, de apacentar la grey que el Señor ha puesto a su

(1) *Summ. Theol.* III p., q. LXXII, a. 3, ad 3.

(2) Sess. XXIII, cap. IV.

(3) Act., XX, 28.

(4) Ep. LXIX, *ad Florentium Pupian.*, 8.

(5) *Pont. Rom., De cons. electi in Episc.*

(6) Ep. LXIX, cit.

cargo, velando sobre ella y siendo verdaderamente su dechado (1); pero los diocesanos, como buenas ovejas, deben escuchar a su pastor y seguirle (2), demostrando así el amor que le profesan.

Finalmente, sobre toda la Santa Iglesia está el Romano Pontífice, el Padre Santo, como le llamamos los católicos, pues todos somos hijos suyos, el Vicario de Cristo en la tierra, el Obispo de los Obispos, como le llama Tertuliano (3), aquél, enseña Santo Tomás, por quien les viene el poder a todos cuantos le tienen en la Iglesia (4), Maestro infalible de la verdad, que irradia indefectiblemente la luz de la doctrina salvadora del hombre y de la sociedad, a quien pertenece definitivamente determinar lo que es de fe y en general cuanto atañe a toda la Iglesia (5), nuestro Sumo Pontífice, nuestro Papa. No hay en nuestro organismo nada tan principal ni que más debamos amar y a todo trance conservar, que la cabeza; y el Papa es la cabeza visible del cuerpo místico de Cristo, que es la Iglesia. Satanás nos busca para zarandearnos como cuando se criba el trigo, y es el Papa el que nos confirma en la fe (6), el que garantiza nuestra seguridad doctrinal, si le escuchamos, en medio de la confusión de lenguas y universal desvarío de tantas y tan contradictorias teorías, que han seguido como justo castigo al orgullo de los hombres que con sola su razón pretenden escalar el cielo. ¡Cuántas gracias tenemos que dar a Dios por haber dado a la humanidad un guía seguro en la persona del Romano Pontífice! Amemos, pues, al Papa: «El Papa y la Iglesia es todo uno», decía San Fran-

(1) I Petr., V. 2, 3.

(2) Joan., X, 3, 4.

(3) *De Pudicitia*, cap. I.

(4) *Summ. contra Gent.*, Lib. IV, cap, 76.

(5) Sto. Tom. *Summ. Theol*, 2-2, q. 1.^a, art. X, c.

(6) Luc., XXII, 31, 32.

cisco de Sales (1). Amando al Papa, amamos a la Iglesia; pero, escribía San Gregorio Magno: «El amor se demuestra con las obras, y por eso dice el apóstol San Juan que quien dice que ama a Dios, y no guarda sus mandamientos, ese tal es un mentiroso» (2). En la obediencia está, pues, la verdadera demostración del amor, y ved cómo el papa León XIII en sus palabras que estamos comentando, después de decir que los católicos deben amar a la Iglesia cual madre común, añade que deben asimismo guardar y obedecer sus leyes.

B) Obediencia a los mandamientos y leyes de la Iglesia.

Otra fuera la suerte del pueblo cristiano, si obedeciera y guardara mejor cuanto le manda la Santa Iglesia, ya en sus preceptos generales, ya por boca de los Romanos Pontífices y de los Obispos, cuyas advertencias y disposiciones constantemente os inculcan los párrocos y demás predicadores sagrados. «Si alguno dijere que los bautizados están exentos de todos los preceptos de la Iglesia, escritos o de tradición, de tal manera que no estén obligados a su observancia a menos que no quisieren someterse a ellos voluntariamente, sea anatema». «Si alguno dijere que el hombre justificado no está obligado a guardar los mandamientos de Dios y de la Iglesia, sino sólo a creer, sea anatema». Así excomulga el Concilio de Trento (3) a los que niegan a obligación de obedecer cuando la Iglesia manda. Pero hay muchos, que se creen buenos católicos, y sin embargo desobedecen a la autoridad eclesiástica o determinan a su antojo los límites de su obediencia. «Nadie crea que se ha de obedecer a la autoridad de los Prelados y principalmente del Romano Pontífice sola-

(1) Bougaud, *El Cristianismo y los tiempos presentes*, tomo IV, pag. 428.

(2) *Hom. XXX in Evang.*, 1 y I Joann., II, 4 y IV, 20.

(3) Sess. VII, can. 8 y sess. VI, can. 20.

mente en lo que toca a los dogmas, cuando no se pueden rechazar con pertinacia sin cometer crimen de herejía. Ni tampoco basta admitir con sinceridad y firmeza las enseñanzas que la Iglesia, aunque no estén definidas con solemne declaración, propone con su ordinario y universal magisterio como reveladas por Dios, las cuales manda el Concilio Vaticano que se crean con fe católica y divina; sino que además uno de los deberes de los cristianos es dejarse regir y gobernar por la autoridad y dirección de los Obispos y, ante todo, por la Sede Apostólica», advierte León XIII (1).

Y sin embargo, ¡cuántos son los que se ofenderían si les dijéramos que no son católicos, o a lo menos que no se portan como tales, pues quebrantan con la mayor tranquilidad los mandamientos y disposiciones de la Santa Madre Iglesia! Nos impone ésta la obligación de oír Misa entera todos los domingos y fiestas de guardar, para que así cumplamos mejor el tercer mandamiento divino que nos ordena santificar las fiestas; ¡y hay tantos desgraciados que no se arriman al templo, y ven a su Cura entrar en él para celebrar la Santa Misa y ellos permanecen quizá en la plaza durante el Santo Sacrificio! Y así resulta que ni dan a Dios el culto que le deben, ni oyen la predicación de la palabra divina, ni se aprovechan de las enseñanzas de vida eterna, antes escandalizan a los demás, especialmente a los niños, que van creciendo descarriados del camino de salvación por tan funestos ejemplos. Por eso cuando llega este tiempo de cumplir con los otros dos mandamientos de confesarse, y comulgar por Pascua florida, ¡qué poca voluntad de hacerlo y cuántas excusas para no lavar su alma y recibir el mayor de los Sacramentos, el que contiene real y verdamente al Hijo de Dios! Una desobediencia conduce a otra, como un abismo llama a otro abismo: se desobedece a la

(1) Encicl. *Sapientiae*, § 12. *Cod. Iur. Can. Font.*, vol. III, pag. 333.

Santa Madre Iglesia cuando manda ir a Misa y oír la predicación y aprender el catecismo, y de ahí la ignorancia culpable de las verdades de la Religión, por cuyo motivo tantas almas se condenan (1); y a esa ignorancia se añade, especialmente en nuestros días, la malicia, el odio a las personas y cosas sagradas, que se engendra en las almas por otra desobediencia, a saber, por quebrantar la gravísima prohibición que la Santa Madre Iglesia, para evitar se envenene el alma de sus hijos, les hace, de leer libros y periódicos impíos. Innumerables son los documentos en que los Romanos Pontífices y los Obispos, cumpliendo su deber Pastoral, han reiterado al pueblo fiel la prohibición de lecturas insanas, que corrompen sus inteligencias y sus corazones, llenándolos de perversas ideas y malignos deseos, que en la práctica producen los más funestos efectos para el individuo y para la sociedad. Bástenos citar la prohibición fundamental consignada en el cuerpo mismo de las leyes generales de la Iglesia, o sea, en el Código de Derecho Canónico, en el cual se intima que están por el mismo derecho prohibidos los libros, los periódicos, las revistas, los folletos y toda clase de publicaciones en las que se defienden herejías, o que de cualquier manera tratan de socavar las verdades fundamentales de la Religión, los que atacan a la Religión o a las buenas costumbres, los que impugnan o ridiculizan el dogma católico, o defienden errores condenados por la Santa Sede, menosprecian el culto divino, pretenden destruir la disciplina eclesiástica, insultan premeditadamente a la jerarquía eclesiástica, al estado religioso o clerical, defienden el divorcio o contienen o enseñan cosas lascivas (2). Si todos, amadísimos Hijos, cumpliérais exactamente lo que el Código de la Iglesia os manda en este punto, abste-

(1) Benedicto XIV, *Instit.* XXVI, 18.

(2) Can. 1384 § 2 y 1399, 2.º, 3.º, 6.º, 8.º y 9.º.

niéndoos de favorecer esa prensa impía e inmoral que va socavando los fundamentos de la sociedad cristiana, muy otra sería la suerte de muchas almas, ni tendríamos que lamentar males tan graves como los que padecemos. Y notad que la Iglesia prohíbe editar, leer, retener, vender y difundir de cualquier modo que sea, todos esos libros, folletos, revistas, periódicos, que así asaltan al pudor o procuran arrebatarse la fe o siembran perversas teorías en los desgraciados sobre quienes actúan (1). Es madre de las almas, la Iglesia Católica, y nadie como ella sabe defender a sus hijos de los peligros que les acechan; pero en los hijos está obedecer a su Madre y no lanzarse imprudentemente por el precipicio a donde el genio del mal les empuja por las malas lecturas. La prensa impía es el ariete formidable con que el enemigo de nuestra salvación bate uno tras otro los muros de nuestra conciencia, que, desmantelada, capitula y se entrega a donde la quiere llevar el periódico que la envenena. Se cosecha lo que se siembra; no es maravilla brote la incredulidad y el libertinaje en los asiduos lectores de esas publicaciones en que se escarnece lo más santo y más sagrado y se vierte emponzoñado licor, incentivo de todas las concupiscencias. Obligación ésta, para los católicos, quizá la más urgente de todas: no dar un céntimo, bajo ningún concepto, ni como suscripción, ni como anuncio, ni como propaganda, ni ocasionalmente, para la mala prensa; y por el contrario, favorecer por todos los medios a su alcance al periódico católico. ¡Otra fuera la suerte del catolicismo en nuestra patria, si la prensa enemiga de Cristo y de su Iglesia no se nutriera del dinero de muchos que se creen buenos católicos! Las ideas son las que engendran los hechos. Difundamos la doctrina católica por el vehículo insustituible de la buena prensa, si queremos que el pueblo español piense y obre en católico.

(1) Can. 1398.

Especial actualidad del quinto Mandamiento de la Iglesia.

Pero hay un mandamiento de nuestra santa Madre Iglesia que todos los buenos cristianos se han de esmerar en cumplir, demostrando así el amor que a ella profesan: es el quinto, que ordena *pagar diezmos y primicias a la Iglesia de Dios o lo que a esto haya sido debidamente subrogado.*

Bien sabéis cómo Dios Nuestro Señor en la Ley Antigua impuso al pueblo hebreo la obligación de dar para el culto y sus ministros la décima parte de los frutos de la tierra y de los animales (1), además de las primicias de los mismos (2). Así también la Iglesia Católica ha exigido, diversamente según los tiempos, a los fieles los bienes materiales necesarios para los actos del culto y sustentación de los consagrados a ejercerlos. Muy conformes son al espíritu cristiano las oblaciones voluntarias. ¿Qué cosa más justa que devolver al Señor algo de lo que Él nos da? El santo rey David, viendo los ricos materiales que para la construcción del templo de Jerusalén habían dado los israelitas, exclamaba dirigiéndose al Señor: «¿Quién soy yo y quién es mi pueblo para que nos atrevamos a ofrecerte todas estas cosas? Tuyas son todas las cosas; y lo que hemos recibido de tu mano, eso te hemos dado» (3). Con igual devoción los primeros cristianos entregaban a los apóstoles, y después a los obispos, espontáneamente parte de sus bienes, como ofrenda a Dios, para las necesidades del culto, del clero, de los pobres. Y esto ha perdurado a través de los siglos, y todavía se conservan las ofrendas que hace el pueblo cristiano algunos días en el templo o con ocasión de acontecimientos familiares o costumbres. Mas habiéndose enfriado la caridad de los fieles, la Iglesia hu-

(1) Levit., XXVII, 30, 32.

(2) Exod., XIII, 2; Deuter., XXVI, 2.

(3) I Par., XXIX, 14.

bo de exigirles que contribuyeran a dar a Dios el culto que se le debe y al sustento de sus ministros, e impuso la obligación de pagar diezmos y primicias. Fácil Nos sería espigar en las antiguas Compilaciones eclesiásticas, para transcribir aquí cánones de Concilios que regularon esta disciplina y disposiciones de los Romanos Pontífices sobre la misma. Preferimos citar unas palabras de nuestros antiguos Códigos civiles: «Diezmo es la décima parte de todos los bienes, que los omes ganan derechamente, e ésta mandó santa Egleſia que sea dada a Dios: porque Él nos da todos los bienes con que biuimos en este mundo» (1). «Y este diezmo quiso nuestro Señor para las Iglesias, así como para cruces, e vestimentas, e cálices, e libros, e campanas, e para sostenimiento de los Obispos que predicán la fe, e para los otros Clérigos, que son dados a los sacramentos de la christiandad, e otrosí para los pobres, en tiempo de fambre» (2). «Primicia tanto quiere dezir, como primera parte, o la primera cosa que los omes midieren o contaren de los frutos que cogieren de la tierra o de los ganados que criaren, para darla a Dios» (3). Así hablaba Alfonso el Sabio de Castilla, reconociendo, aceptando y sancionando a continuación detalladamente por su parte lo legislado por la Iglesia en sus Decretales demostrando con ello que, como él mismo decía, convenía obrar «de guisa, que el poder temporal, y espiritual, que viene todo de Dios, se acuerde todo en uno» (4).

Y pues tan católicos eran nuestros abuelos, fácil es colegir cuán religiosamente daban a la Santa Madre Iglesia sus ofrendas, primicias y diezmos, en tal abundancia que así como Dios era lo primero en su mente y

(1) Ley 1.^a, Tit. XX, Partida 1.^a.

(2) Ley 4.^a, Tit. V, Lib. I, del Fuero Real de España.

(3) Ley 1.^a, Tit., XIX, Partida 1.^a

(4) Ley 4.^a, Tit. V, Lib. I, del Fuero Real, fin.

en su corazón, así también el culto y sus ministros era la principal de sus atenciones, y por eso la riqueza afluyó a manos de la Iglesia, que la empleaba en levantar esas magníficas catedrales y monasterios, que son el principal y en mucho lugares casi único, pero espléndido y maravilloso, relicario del arte y archivo fehaciente de nuestra antigua grandeza; en abrir escuelas de primeras letras junto a los templos, y construir y dotar nuestras Universidades, casi todas erigidas por Obispos; en proporcionar a los pueblos medios de sustento y mejorar su suerte, como lo acreditan tantas instituciones católicas en favor de la clase labradora y obrera de la industria. Y además, frecuentemente cedía parte de sus diezmos al Estado, para la Hacienda Nacional, y ahí están las Leyes de la Nueva y Novísima Recopilación, acogiéndose a los Breves Pontificios por los que se favorecía al Poder Público con parte de aquellos tributos eclesiásticos (1). Vivía, pues, la Iglesia muy holgadamente con lo que los fieles le daban, y aún le sobraba para ayudar a los pueblos, además de mantener a los pobres, y para contribuir abundantemente a las cargas públicas.

Pero la impiedad, que había triunfado en la Revolución Francesa, se esforzaba por lograr el mayor número de secuaces en nuestra Patria, y a tal fin echó mano de los bienes del clero, ya que, como dice admirablemente Menéndez Pelayo enjuiciando el caso, «Cualquier *ideal* triunfa y se arraiga, si andan de por medio el interés y la concupiscencia, grandes factores en filosofía de la historia..... ¡Y esta filosofía sí que la entendieron! ¡Y este ideal sí que hizo prosélitos!..... Nada ha influido tanto en la decadencia religiosa de España, nada ha aumentado tanto esas legiones de escépticos ignaros, único peligro serio para el espíritu moral de nuestro pueblo, como ese inmenso la-

(1) Leyes del Tit. V, Lib. I de la Nueva Rec., y del Tit. VI y VII, Lib. I. de la Novísima.

trocinio (¿por qué no aplicarle la misma palabra que aplicó San Agustín a las monarquías de que está ausente la Justicia?) que se llama desamortización, y el infame vínculo de solidaridad que ella establece» (1). Vieron, pues, las Leyes Desamortizadoras y la supresión de diezmos y primicias, quedando la Iglesia privada de sus cuantiosos bienes y del régimen tributario con que venía subsistiendo. Tras lamentables acontecimientos, se pactó por fin, de la manera más solemne que cabe en Derecho internacional, el Concordato de 1851 y posteriormente el Convenio de 1859 entre España y la Santa Sede, y el Estado español venía consignando en sus Presupuestos la dotación del culto y clero, en compensación, como arriba vimos, de los diezmos y primicias suprimidos y de las rentas de los bienes de la Iglesia, que él había retenido, vendido o permutado, sin perjuicio del aumento que pudiera hacerse cuando las circunstancias lo permitieran, según prometió el Estado en el artículo 18 del Convenio conforme a lo estipulado en el artículo 36 del Concordato. Y ya veis qué manera de cumplir compromiso tan solemne y sagrado: en vez de aumentar las asignaciones fijadas hace ochenta años, durante los cuales muy poca mejora obtuvieron algunas de las más exiguas de estas dotaciones, siendo tan grande la alcanzada por los demás partícipes del Presupuesto; ahora el Estado, desentendiéndose de gravísimas obligaciones de justicia, y negándose además a retribuir ni subvencionar servicio alguno religioso; decreta por sí y ante sí, sin compensación alguna, la cancelación del Presupuesto eclesiástico en el plazo máximo de dos años, y ya ha empezado a realizarlo, suprimiendo todo lo correspondiente al Culto y a otras diversas atenciones religiosas y parte de las dotaciones del Clero. «La justicia engrandece a las naciones; pero el pecado hace desdichados a los pueblos», dice la Sagra-

(1) Historia de los Heterodoxos Españoles, 1.^a ed., tomo III, pags. 598 y 599.

da Escritura (1); pidamos al Señor no descargue su ira; nuestra causa está en sus manos; aprestémonos nosotros a reparar los males, dejando a Dios el juicio y la sanción, sin renunciar, mientras la Santa Sede no disponga otra cosa, a lo que por tantos títulos se nos debe.

Henos aquí, pues, como en los primeros tiempos de la Iglesia, gravitando sobre los fieles el sostenimiento del culto y clero católicos; carga grande, es verdad, pero ya veréis cómo la católica España la levanta con honor y salimos de esta prueba más puros y fuertes. Dios nos ayudará; pero es preciso que todos sepamos cumplir con nuestros deberes. El clero, siendo cada vez más celoso por la gloria de Dios y la salvación de las almas, de manera que nos vean los hombres siempre ministros de Cristo y dispensadores de los misterios de Dios (2), dedicados por entero a la oración y a la predicación de la palabra divina (3), buscando antes que nuestros propios intereses, los de Jesucristo (4). El pueblo fiel, viviendo como grey adherida a su pastor, según vimos decía San Cipriano (5), y considerando la estrecha obligación que tiene de sostener el culto y sus ministros.

Porque todo hombre por el mero hecho de haber nacido, es criatura de Dios, del cual está recibiendo constantemente la vida, el aliento y todas las cosas (6); y por eso mismo debe dar a Dios el culto que Él le exija, en reconocimiento de Su ineludible soberanía; de ahí la obligación de cooperar al santo sacrificio de la Misa, que es el supremo acto del culto que Dios requiere, y por tanto subvenir en la parte alícuota que le corresponda al sustento del celebrante y a la materia del sacrificio y lugar donde haya de celebrar-

(1) Prov., XIV, 34.

(2) I Cor., IV, 1.

(3) Act., VI, 4.

(4) Fil., II, 21.

(5) Ep. LXIX cit.

(6) Act., XVII, 25.

se. Pero además la Iglesia es una sociedad, y bien sabéis que en toda sociedad los miembros de ella contribuyen con sus cuotas para los gastos de la misma. Entrás, ¡oh fiel cristiano! en tu iglesia parroquial, y así la llamas, tu parroquia. Pero dime, ¿dónde has visto que sea de alguien aquello a cuya existencia y cuidado de alguna manera no contribuye? Es tu iglesia, sí; porque a esa parroquia perteneces: ella te administra los sacramentos y es tu madre en el orden espiritual. Pues susténtala, porque ella está desvalida; y si te aprovechas de sus templos, justo es que ayudes a su conservación; y si el sacerdote ha necesitado largos años de estudios y formación, para poder guiarte por el camino del cielo, y recibir los órdenes sagrados, para emplearlos en beneficio tuyo, obligación tienes de ayudar a su mantenimiento, como cooperas de una u otra manera al de todos aquellos cuyo servicio exigés para el bienestar y desarrollo de tu vida. Dios ante todo quiere que los fieles atiendan al sostenimiento del Culto y Clero con ofrendas u obla-ciones voluntarias; pero éstas se hacen obligatorias, como enseña Santo Tomás, cuando son necesarias, por no haber otro medio de sustentar el culto y sus ministros (1), que es lo que ahora nos acontece. Con mucha más razón que en tiempo del Concilio Tridentino, son de actualidad estas palabras de aquella ilustre Asamblea: El Santo Sínodo «exhorta a todos y a cada uno de los fieles por la caridad cristiana y por la debida obligación que tienen a sus pastores, tengan a bien socorrer con liberalidad de los bienes que Dios les ha concedido, a los obispos y párrocos, a gloria del mismo Dios y por mantener la dignidad de los pastores que velan en su beneficio» (2). Lo había inculcado San Pablo con frases gráficas. «¿Acaso no tenemos derecho, dice, a ser alimentados? ¿Quién milita jamás a sus

(1) *Summ. Theol.*, 2, 2., q. 86, a. 1. c.

(2) Sess. 25, de reform., c. 12.

expensas? ¿Quién planta una viña y no come de su fruto? ¿Quién apacienta un rebaño, y no se alimenta de la leche del ganado? Si nosotros hemos sembrado entre vosotros bienes espirituales, ¿será gran cosa que recojamos un poco de vuestros bienes materiales? ¿No sabéis que los que sirven en el templo, se mantienen de lo que es del templo, y que los que sirven al altar, participan de las ofrendas? Así también dejó el Señor ordenado que los que predicán el Evangelio vivan del Evangelio» (1). No pueden darse palabras más terminantes, A. H.: sustentad corporalmente a quienes os alimentan espiritualmente. Para ello, decía San Agustín a los fieles de su tiempo, «separad algo, destinad una cuota fija de vuestros frutos anuales o de vuestras ganancias cotidianas; emplead en esto una parte de vuestras rentas» (2). Así lo van haciendo ya en España todos los buenos católicos. Nuestra amada Diócesis no ha de quedar a la zaga en esta empresa. Todo cuanto de bueno tenemos, a Dios se lo debemos; pues hagámosle partícipe de nuestra hacienda, poca o mucha, destinando una parte proporcional de ella para sostenimiento del Culto y sus Ministros. Desde 1.º de Enero de este año son varios los sacerdotes diocesanos que nada perciben ya del Estado por los servicios que están cumpliendo; a su sustento hemos atendido con el producto de las primeras colectas a tal fin realizadas; pero resultando ello insuficiente, hemos tenido que quitarnos el pan de la boca, los que todavía percibimos, raquítica y mermada, dotación del Estado, para dar a los Ecénomos lo que les corresponde. Afortunadamente algunos pueblos van demostrando su voluntad de sostener a su Cura y desde luego todos tienen que cuidar de sus templos y del culto, para cuyos gastos nada abona tampoco el Estado. Urge, pues, que en todas las parroquias se apresuren los fieles a dar su óbolo para el

(1) I Cor., IX, 4, 7, 11, 13 y 14.

(2) *Enarrat. in Ps.* 147, 17.

sostenimiento de los sacerdotes indotados y del culto y demás atenciones eclesiásticas. Entre éstas ocupa preeminente lugar el Seminario Diocesano, que tampoco recibe ya lo que le correspondía del Estado, y sin embargo necesita profesores y material de enseñanza y conservación de su edificio y sostenimiento de sus alumnos, la mayoría pobríssimos, sin todo lo cual no habrá sacerdotes el día de mañana. Ved cómo a todas las parroquias interesa mirar no sólo por sí mismas, sino también por las necesidades generales de la Diócesis y acudir además con cristiana solidaridad las mayores y más afortunadas en ayuda de las menores y más pobres.

Al celo de los muy amados sacerdotes confiamos el cuidado de organizar provisionalmente en sus feligresías la OBRA PIA DEL CULTO Y CLERO, o sea, la recaudación y administración de limosnas, en metálico y en especie, mediante boletines de suscripción, colectas, cepillos, donativos, prestaciones personales de aquellos fieles que se comprometan a cuidar del aseo del templo, de algún altar, del alumbrado etc. etc., para atender en primer lugar a las necesidades espirituales de la localidad y contribuir además a las generales de la Diócesis. Removed bien el terreno y preparad los corazones de los fieles, haciéndoles ver las necesidades que ya nos apremian y las mayores que nos amenazan para el día de mañana. Y más adelante, con el favor divino, daremos forma, más definitivamente, a la nueva organización económica diocesana.

Habiéndose descuidado los Israelitas en atender al templo de Jerusalén, les castigó el Señor, diciéndoles por el profeta Aggeo: «Habéis sembrado mucho, y recogido poco; habéis comido, y no os habéis saciado; habéis bebido, y no habéis quedado satisfechos; os habéis arropado, y no os habéis quitado el frío; y el que acumuló salarios, se encontró que los había hecho en saco roto... Esperabais lo más, y os ha venido lo

menos... ¿Y por qué? dice el Señor de los ejércitos. Porque mi Casa está abandonada, y cada uno de vosotros se ha dado prisa por atender a la suya. Por eso se prohibió a los cielos que diesen lluvia y a la tierra que diese su fruto. Y envié la sequía sobre la tierra y sobre los montes, en perjuicio de los granos y del vino y del aceite y de todos los productos de la tierra y de los hombres y de las bestias y de toda la labor de manos» (1). No permita el Señor que tan graves males caigan sobre ninguno de nuestros pueblos, ni menos aquellos otros, mucho peores, que resultan de la falta de sacerdotes. Bien os habéis lamentado muchas veces algunos de vosotros de no tener Cura que entre vosotros residiera; pues ved qué sucedería si hubiera que cerrar el Seminario y los actuales ministros del Señor tuvieran que emigrar. Conocida es la frase del Santo Cura de Ars: «¡Después de Dios, el sacerdote lo es todo! Dejad una parroquia sin cura por espacio de veinte años, y al cabo de ellos, en lugar de adorar a Dios allí, se adorará a los animales» (2). ¡Qué sería de la niñez y juventud, con la enseñanza laica, qué de la edad madura, con las perversas propagandas, qué de todos, ante la ola de cieno y errores que nos invade, si faltara de los pueblos el sacerdote de Cristo, luz del mundo y sal de la tierra! Animáos a mantener el culto y clero. Así lo esperamos de vosotros, repitiéndos lo que en ocasión análoga decía San Pablo a los fieles de Corinto: «Haga cada cual la oferta conforme lo ha resuelto en su corazón, no de mala gana o como por fuerza; porque Dios ama al que da con alegría. Por lo demás poderoso es Dios para colmaros de todo bien; de suerte que contentos siempre con tener en todas las cosas lo suficiente, estéis sobrados para ejercitar toda especie de buenas obras... Porque Dios que provee de sí-

(1) Agg., I, 6, 9, 10, 11.

(2) Monnin, *Vida del V. Juan B.^a Vianney*, versión de Posadilla, Apéndice, § VIII.

miente al sembrador, él os dará también pan que comer, y multiplicará vuestra sementera, y hará crecer más y más los frutos de vuestra justicia... Porque estas ofrendas que estamos encargados de recoger, no sólo remedian las necesidades de los santos, sino que también contribuyen mucho a la gloria del Señor» (1). «¿Cómo podré corresponder al Señor por todas las mercedes que me ha hecho?», debemos repetir con el profeta David (2). Pues démosle cuanto podamos, para sostenimiento del Culto y sus ministros. Así cumpliremos con el quinto mandamiento de la Iglesia. Así también nos granjearemos la divina misericordia. «Dad y se os dará», decía nuestro divino Redentor (3). Si queremos que el Señor nos bendiga copiosamente, seamos generosos para con nuestra santa Madre Iglesia.

C) Deber de atender al honor y defensa de la Iglesia

Finalmente, el Papa León XIII señala entre los deberes de los católicos para con la Santa Madre Iglesia el de «atender a su honor y a la defensa de sus derechos, y esforzarse en que sea honrada, amada y respetada por aquellos sobre quienes tengan alguna autoridad».

Obligación sagrada la de todo hijo, el mirar por el honor de su madre, defender sus derechos, procurar que cuantos de él dependen honren, amen y respeten a quien le ha llevado en sus entrañas. Si en la antigua Ley Moisés dijo a su pueblo: «Maldito sea el que no honra a su madre» (4), en el Evangelio dijo nuestro Señor Jesucristo: «El que no escucha a la Iglesia, sea tenido por gentil y publicano» (5). ¡Y son tantos los

(1) II Cor., IX, 7, 8, 10 y 12.

(2) Ps. 115, 12.

(3) Luc., VI, 38.

(4) Deuter., XXVII, 16.

(5) Matth., XVIII, 17.

que atacan en su honor y en sus derechos a la Santa Iglesia de Dios! Todos esos desgraciados que, blasfemando de lo que ignoran (1), menosprecian al Romano Pontífice, a los Obispos, a los Sacerdotes y Religiosos, mofándose de su excelsa dignidad, ridiculizándolos, atribuyéndoles miras egoístas o haciéndoles responsables de culpas que están muy lejos de haber cometido, para desprestigiarlos ante el pueblo y concitar contra ellos iras y represalias; todos los que afectando amor a una falsa igualdad niegan a los ministros de Dios las prerrogativas que les corresponden, como mediadores que son entre el cielo y la tierra, y desconocen o cercenan los derechos que, para cumplir con sus deberes, necesitan; todos los que privan al culto y al clero de los bienes materiales que les pertenecen y han menester para el recto desempeño de su misión; todos cuantos abierta o solapadamente persiguen a las Ordenes Religiosas, y atropellan los derechos de la conciencia cristiana; son enemigos de la Santa Iglesia, y a los buenos hijos de esta gloriosa Madre corresponde, no ya abstenerse de secundar la disolvente y perniciosa labor de los que anhelan ver maltrecha la obra de Jesucristo, sino salir gallardamente en defensa de Aquella a quien amó Cristo y por quien se sacrificó (2), pues como enseña León XIII: «Si por ley de naturaleza estamos obligados a amar especialmente y defender la sociedad en que nacimos, de tal manera, que todo buen ciudadano esté pronto a arrostrar hasta la misma muerte por su patria; deber es, y mucho más apremiante, en los cristianos, hallarse en igual disposición de ánimo para con la Iglesia. Porque la Iglesia es la ciudad Santa del Dios vivo, fundada por Dios, y por Él mismo establecida, la cual, si bien tiene su morada en la tierra, pero llama a los hombres, y los instruye y los guía a

(1) Judae, 10.

(2) Ef., V. 25.

la felicidad eterna allá en el cielo. Por consiguiente, se ha de amar la patria donde recibimos esta vida mortal, pero más entrañable amor debemos a la Iglesia, de la cual recibimos la vida del alma que ha de durar eternamente; porque es de todo derecho anteponer a los bienes del cuerpo los del espíritu, y con relación a nuestros deberes para con los hombres son incomparablemente más sagrados los que tenemos para con Dios. Por lo demás, si queremos sentir rectamente, el amor sobrenatural de la Iglesia, y el que naturalmente se debe a la patria, son dos amores que proceden del mismo eterno principio, puesto que de entrambos es causa y autor el mismo Dios; de donde se sigue que no puede haber oposición entre los dos. Ciertamente una y otra cosa podemos y debemos, amarnos a nosotros mismos y desear el bien de nuestros prójimos, tener amor a la patria y a la autoridad que la gobierna; pero al mismo tiempo debemos honrar a la Iglesia como a madre, y con todo el afecto de nuestro corazón amar a Dios» (1). Y la historia acredita cumplidamente la doctrina del gran Pontífice, pues siempre los mejores católicos han sido también los más patriotas. Tertuliano pondera la fidelidad de los cristianos a los Emperadores Romanos, aun cuando éstos les perseguían (2). Es que, como enseña San Agustín, «Vivir para la patria forma parte de la virtud del cristiano» (3); y Santo Tomás añade que es imposible que uno sea bueno si no contribuye al bien de los demás (4), y que por la patria debe sacrificarse no sólo la fortuna (5), sino también la vida, si es necesario (6). Nuestros deberes pa-

(1) Encicl. *Sapientiae christianae*, § 3. *Cod. Iur. Can. Fontes*, vol. III, pag. 327.

(2) *Apol.*, 30, 31, 35; *Ad Scapulam*, 2.

(3) *De Civ. Dei*, lib. XIX, cap. I, 2.

(4) *Summa Theol.*, 1, 2, q. 92, a. 1, ad 3.

(5) *Ibid.*, 2, 2, q. 26, a. 3, c.

(6) *Ibid.*, 2, 2, q. 31, a. 3, ad 2.

ra con la Iglesia jamás están en oposición con lo que debemos a la patria; y si por ésta hemos de dar la fortuna y la vida, mucho más por la Iglesia, ya que los bienes que ésta nos proporciona son eternos y los de la patria temporales. Si pues todo buen patriota está obligado a mirar por el honor de su patria y defenderla contra sus enemigos, mucho más obligado está el fiel cristiano a hacer eso mismo por la Iglesia. Ésta exige por derecho propio, al cual no puede renunciar, plena libertad e independencia del Poder civil; y en el ejercicio de su divino ministerio de enseñar, regir y conducir a la felicidad eterna a todos aquellos que pertenecen al reino de Cristo, no puede depender del arbitrio de nadie», dice nuestro glorioso Pontífice Pío XI, (1) el cual ha proclamado en recientes y luminosas Encíclicas los derechos de la Iglesia en la cristiana educación de la juventud, en el matrimonio cristiano, en la restauración del orden social en perfecta conformidad con la ley evangélica. A los católicos nos toca empaparnos en la doctrina salvadora que tales documentos encierran y actuar virilmente en defensa de los sagrados derechos que allí se enumeran, y por lo que hace concretamente a nuestra patria, «El Padre Santo confía que, con la ayuda de Dios, y merced al concurso de todas las buenas energías y por las vías justas y legítimas, no sólo serán reparados los daños ya padecidos, sino que será conjurado aquel otro peligro que sería el más grave de todos, esto es, el ver obscurecerse y apagarse los esplendores de la fe de los padres, única salvación de los peligros que también en España amenazan al mismo consorcio civil» (2). Y es que la Iglesia cuida de las raíces mismas de la vida social: la Religión, la familia, la autoridad, el orden moral en todos sus as-

(1) Encicl. *Quas primas*.

(2) Mensaje a los Católicos españoles, *Boletín Oficial del Obispado*, año 1931, pag. 378.

pectos y ramificaciones; y por eso, atentar contra la Iglesia es socavar los fundamentos de la sociedad, y defender los derechos de la Iglesia es reforzar el arcotoral de la humana convivencia. Honremos, pues, y respetemos a la Iglesia, y procuremos que cuantos de nosotros dependan la honren y respeten igualmente, saliendo en defensa de sus derechos, «que son los derechos de Dios y de las almas» (1).

IV. CONCLUSIÓN.

Predicando San Agustín en época turbulenta, decía a su pueblo: «Hermanos, orad todo cuanto podáis. Abundan los males y Dios así lo ha querido. Ojalá no abundaran los malos y no abundarían los males. Malos tiempos, trabajosos tiempos: así dicen los hombres. Vivamos bien, y serán buenos los tiempos. Nosotros somos los tiempos: cuales nosotros somos, tales son los tiempos» (2). ¡Profunda verdad, V. H. y A. H.! Hubiéramos todos cumplido mejor con nuestros respectivos deberes, y no tendríamos que lamentar los daños que sufrimos. No basta para ser buenos católicos haber sido bautizados y recibir la primera Comunión y casarse por la Iglesia y confiar en que a última hora habrá ocasión de reconciliarse con Dios. Hay que vivir como cristianos. Camino del Calvario dijo el Redentor a las piadosas mujeres: «No lloréis por mí; llorad por vosotras mismas y por vuestros hijos» (3). La Iglesia Católica, prolongación viviente de Jesucristo sobre la tierra, nos puede repetir eso mismo: llorad sobre vosotros, cuando yo soy perseguida. Nuestro actual Pontífice, en su Encíclica de 15 de Mayo último sobre la restauración del orden social, dice: «Y ciertamente hoy más que

(1) Su Santidad Pío XI en el Mensaje citado.

(2) Serm. 80, 8.

(3) Luc., XXIII, 28.

nunca hacen falta valientes soldados de Cristo, que con todas sus fuerzas trabajen para preservar la familia humana de la ruina espantosa en que caería, si el desprecio de las doctrinas del Evangelio dejara triunfar un estado de cosas que pisotea las leyes de la naturaleza no menos que las de Dios. La Iglesia de Cristo nada teme por sí, pues está edificada sobre la piedra incommovible, y bien sabe que las puertas del infierno no prevalecerán contra ella: tiene además en su mano la prueba que la experiencia de tantos siglos le proporciona: de las tempestades más violentas ha salido siempre más fuerte y coronada de nuevos triunfos. Pero su materno corazón no puede menos de conmoverse ante los males sin cuento, que estas tempestades acarrearían a miles de hombres, y sobre todo ante los gravísimos daños espirituales que de ahí resultarían y llevarían a la ruina tantas almas redimidas por la sangre de Cristo» (1). La Iglesia es como el sol: alumbra, calienta y fecundiza; pero todo está yermo, lóbrego, sin vida, allí donde no llegan sus rayos bienhechores. Desgraciado el país donde este sol desaparece. Mirad el Norte de Africa, en qué se trocó cuando cayeron aquellas catedrales donde predicaban San Cipriano y San Agustín. Ciegamente quizá, labran la ruina de su pueblo, los que no quieren al Papa, ni a los Obispos, ni a los sacerdotes. En el Parlamento de París decía Monseñor Dupanloup a los que afectaban temer la preponderancia de la Iglesia: «Señores: la Religión no os amenaza, al contrario, os hace muchísima falta. Para fortalecer vuestra sociedad que vacila, vosotros habéis menester de la moral. Ahora bien, yo os aseguro que no hay sino una, que os pueda salvar, y es el Decálogo. Si nosotros nos retiráramos al desierto, llevándonos con nosotros el Decálogo, el Evangelio, la Cruz, la civilización cristiana, os quedaríais estupefactos ante vuestras tinieblas, y

(1) Pag. 44 de la Edición Oficial en castellano.

llegaríais a ser el terror del mundo civilizado» (1). Y si queréis comprobar la verdad de tal aserto, ved lo que son los sin Dios; y temblad ante lo que sucedería si cuantos nos rodean dejaran de ser cristianos.

Tenete matrem Ecclesiam. Asíos, pues, fuertemente a la Santa Madre Iglesia: admiradla, amadla, obedecedla, socorredla, honradla, defendedla; mostráos siempre dignos hijos de tan santa Madre, y el Señor os bendecirá copiosamente, como Nós lo hacemos en el nombre del Padre † y del Hijo † y del Espíritu † Santo.

Dada en Nuestro Palacio Episcopal de Burgo de Osma, a 22 de Febrero, fiesta de la Cátedra de San Pedro en Antioquía, de 1932.

† MIGUEL DE LOS SANTOS, Obispo de Osma.



Por mandado de S. E. Rvdma.,
el Obispo, mi Señor,
Bartolomé Marina
Vicesecretario.

(Léase al pueblo fiel en la forma acostumbrada).

(1) Discurso pronunciado en la Asamblea Nacional en 1873.

BENDICIÓN PAPAL

Habiendo dispuesto, con el favor de Dios, nuestro Excmo. y Rvmo. Prelado, celebrar solemne Pontifical el día 27 de Marzo próximo, Pascua de Resurrección de N. S. J., en la S. I. Catedral; a continuación de la Misa, y en virtud de las facultades que le concede el Derecho Canónico, C. 914. dará al pueblo fiel la Bendición Papal con indulgencia plenaria.

S. E. Rvma. exhorta a sus amadísimos diocesanos a provecharse de esta gracia singular, preparándose para ello con la recepción de los Santos Sacramentos de Confesión y Comunión.

Burgo de Osma, 22 de febrero de 1932.

Bartolomé Marina

Vicesecretario

MONITA

I.—Ut dissidia quaelibet caveantur, omniaque, quoad fieri poterit, concordi animo componantur, parochi alique sacerdotes, ad quos spectabit, sive per se ipsos sive potius per laicos viros, v. gr., confraternitatum praesides, quorum intererit, quoties processiones aliasque publici Cultus manifestationes extra suarum ecclesiarum ambitum inire ac ducere oportebit, de istorum actuum celebratione civilis auctoritatis vices in loco gerentem tempestive notum facient. Quod, ad majora mala vitanda, de funebri cadaverum usque ad tumulos conductione intelligendum quoque erit, si tamen hoc a civili auctoritate exigatur.

II.—Parochi caeterique de quibus supra, probe noscant legem civilem «de coemeteriis municipalibus» nu-

per, die scilicet 30 januarii hujusce anni latam ac caeteroqui injustam; incaptationem, ut aiunt, coemeteriorum paroecialium aliorumque similium communi usui fidelium hactenus deservientium, eorumque ex consequenti administrativam gestionem, non praecipere, immo nec permittere, nisi legitima eorum alienatione, juxta ea quae ab ipsa civili potestate praescribentur, prius facta, damnis semper debite computatis ac Ecclesiae reffectis ad normam art. 44 Constitutivae Legis; in iis igitur, donec talia sint, omnes caerimoniae ac liturgici ritus possunt ac debent sicut hactenus peragi, nec ea, quae in paragrapho prima articuli primi Legis statuuntur, licet ipsis applicari.

III.—Proin, si quando per nefas contigerit, ut civilis quaelibet potestas praefata coemeteria sibi captare attentaverit, parochi ac sacerdotes dicti, laesa Ecclesiae jura strenue, licet caute ac prudenter, defendant ac pravum intentum vitare satagant: quod si nequiverint, de gestis omnibus acta duplicia scripto confici curabunt, a publico Notario vel a iudice locali, si fieri potest, exarata, vel saltem a partibus vel a se ipsis cum duobus testibus omni fide dignis subsignata, apud quae, et jura imprescriptibilia Ecclesiae, et eorum justa, quamvis vi fortiori frustrata, querela, et cujusvis opportuna actionis reivindicativae in posterum reservatio, liquido constent, nec antea praefatorum coemeteriorum claves, nisi legitime jussi aut vi coacti, tradant. Ex dictis exemplaribus actorum unum apud se, in archivo parochiali custodiendum, retineant; alterum vero Curiae Episcopali quam citius remittant.

IV.—Curent pro viribus parochi alique, ad quos pertinuerit, ut, etiam facta utriusque coemeterii promiscua unione per interjecti muri eversionem, (quod de caetero in parochialibus, dum talia sint, juxta vel ipsam legem citatam locus non erit) sepulchra eorum, qui catholico ritu donentur, a caeteris maneant separata nam sacris est canonibus institutum ut quibus non com-

municavimus vivis nec comunicemus defunctis» (Dec. Greg. IX. Lib 3, tit. 28, et Can. 1240 et 2339).

V.— Quod attinet ad benedictionem, violationem ac reconciliationem, quatenus certo vel dubio ea opus sit, coemeteriorum, parochi alique ad quos spectabit, ut conscientiae suae consulant, prae oculis habeant quae in canon. 1207 relate ad 1172-1178 et 1206 sapienter praescribuntur, ad normam tamen Can. 19 ac reg. 15 Juris «Odia restringi et favores convenit ampliari» aequae interpretata.

Dr. Eustachius Berdún

Vicarius Generalis

Burgi Oxomensis, die 22 februarii 1932.

Secretaría de Cámara y Gobierno

AVISOS

I.

Los Sres. Curas advertirán a los ancianos pobres de su parroquia se abstengan de enviar a esta Secretaría instancias para el sorteo de Discípulos que actúen en el lavatorio el día de Jueves Santo, pues este año sólo serán discípulos en la ceremonia de la S. I. Catedral ancianos del asilo de Hermanitas de Osma.

II.

Hallándose suprimido en este Obispado la franquicia oficial, toda clase de correspondencia deberá despacharse con sellos del correo ordinario; y habiendo de correr estos gastos a cargo de los que acudan a las oficinas diocesanas, por los mismos se unirán a sus escritos los sellos del franqueo exigido en cada caso por el servicio de correos de la Nación para la forma en que deseen recibir la contestación, pliego cerrado, papeles de negocio, etc., etc. Nótese que no puede circu-

lar ningún papel de negocios, ni recibos para la Habilitación o similares, en sobre abierto con franqueo inferior a diez céntimos.

Burgo de Osma, 22 de febrero de 1932,

Bartolomé Marina
Vicesecretario

Ley dictando reglas relativas a los cementerios municipales

Artículo 1.º Los cementerios municipales serán comunes a todos los ciudadanos, sin diferencias fundadas en motivos confesionales. En las portadas se pondrá la inscripción de «Cementerio municipal». Solo podrán practicarse los ritos funerarios de los distintos cultos en cada sepultura. Las autoridades harán desaparecer las tapias que separan los cementerios civiles de los confesionales, cuando sean contiguos. La guarda, administración, conservación y régimen de enterramientos en dichos cementerios corresponde a la autoridad municipal. Los Municipios que por cualquier causa no tuvieren cementerio de su propiedad, vendrán obligados a construirlos en el plazo de un año. Este plazo podrá ser prorrogado por el Gobierno, en virtud de causa justificada.

Asimismo los Municipios podrán incautarse de los cementerios parroquiales, o de aquellos otros que de hecho presten el servicio de cementerio general dentro del término municipal respectivo, expropiando, en los casos en que así proceda, el derecho que sobre ellos pueda acreditarse, con sujeción a las bases que se establezcan por el Poder ejecutivo.

Art. 2.º Los cementerios de carácter privado, hoy existentes, serán respetados, pero no se autorizará la apertura de ningún otro ni la ampliación de los actual es

Promulgada esta Ley, los Municipios intervendrán directamente la administración de tales cementerios, a cuyo efecto dispondrán, en el plazo de un mes, una revisión de derechos establecidos hasta ese momento para las inhumaciones, determinando cuáles sean y a qué personas corresponden.

Por ningún pretexto se autorizará la inhumación de quienes no figuren en las listas formadas para tal fin, y una vez atendidos esos derechos, se procederá a la clausura de los cementerios.

No obstante se reserva a los Ayuntamientos la facultad de proceder a la clausura de los cementerios por causa de conveniencia pública.

Art. 3.º En ningún caso será permitida la inhumación en los templos o en sus criptas, ni en las casas religiosas o en los locales anejos a unos y otras, salvo lo dispuesto en el artículo 1.º.

Art. 4.º El enterramiento no tendrá carácter religioso alguno para los que fallezcan habiendo cumplido la edad de veinte años, a no ser que hubiese dispuesto lo contrario de manera expresa.

Para los que al fallecer no hubieren cumplido la edad de veinte años, así como para aquellos en quienes concorra incapacidad para testar por causa de demencia, el carácter del enterramiento dependerá de la interpretación que de la voluntad del difunto vienen obligados a hacer sus familiares, a no ser que hubiese dispuesto lo contrario de manera expresa.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a treinta de enero de mil novecientos treinta y dos.— *Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.— El ministro de Justicia, *Alvaro de Albornoz y Liminiana*.

(Gaceta del 6 de Febrero de 1932)

“OBSERVACIONES

No es necesario — tan evidente es — demostrar que la ley que queda transcrita conculca los derechos de la Iglesia, que, por su propia índole, puede legislar sobre la sepultura de sus miembros y tiene derecho a poseer cementerios, donde descansen unidos a la sombra de la Cruz aquellos que vivieron unidos por una misma fe.

Es lógico, además, reconocer a cada ciudadano el derecho de profesar libremente la religión que quiera y privarle del derecho de ser enterrado en el lugar que, por obediencia a esa Religión, haya elegido.

Es, además, contrario a la libertad que tanto se preconiza el privar a los católicos del derecho que, en uso de su libertad, tienen de elegir lugar para su sepultura. No se puede permitir, dicen, que en nombre de la Religión se establezcan separaciones después de la muerte. Pero ¿es que no hay también separaciones y diferencias en la vida? ¿Es que se comete una injusticia separando de la comunidad de los fieles en el cementerio a los que voluntariamente se separaron en la vida? En nombre de la igualdad se quiere borrar toda diferencia después de la muerte, pero esta igualdad ficticia no puede establecerse sin detrimento de la libertad, la cual no existe desde el momento que a cada uno se le señala el lugar que sus cenizas han de ocupar en el cementerio. No es, ciertamente, libertad el que un católico no pueda evitar el que sus restos mortales descansen, por ejemplo, al lado de los de un masón o un judío o un ateo. En vano se invoca la fraternidad; podrá la Ley hacer que descansen juntos los cuerpos, pero no podrá borrar la diferencia que separó a los espíritus.

Ese mismo afán de borrar diferencias después de la muerte, sería bastante para juzgar del espíritu de la ley que comentamos. En el fondo, esto es lo que se busca: una nivelación absurda después de la muerte, que sólo pueden concebir los que no crean en otra vida.

De ahí el ahinco con que los enemigos de la Iglesia han trabajado desde fines del siglo XVIII por que desaparezca toda profesión de fe en los cementerios. Dijérase que les estorba demasiado el recuerdo de una vida venidera.

Es además la ley sobre cementerios una ley antidemocrática, ya que no corresponde a un estado de opinión, puesto que muy pocos la reclamaban.

Ni aun los derechos adquiridos se respetan en la nueva ley, y menos el derecho de propiedad de la Iglesia, puesto que se faculta a los municipios para incautarse de los cementerios parroquiales, aunque sea mediante expropiación.

¿Y cómo justificar las trabas que se ponen para la práctica de los ritos funerarios que la Iglesia tiene establecidos? ¿Y la intervención que se concede a los municipios en cementerios que no son de su propiedad?

Pero, dejando a un lado estos graves reparos, no se puede pasar en silencio lo que se prescribe en el artículo 4.º: «El enterramiento no tendrá carácter religioso alguno para los que fallezcan habiendo cumplido la edad de veinte años, a no ser que hubiesen dispuesto lo contrario de manera expresa.» Claramente se advierte que el fin de este artículo no es salvaguardar la libertad religiosa, sino el poner trabas para los enterramientos conforme a los ritos católicos.

Cierto que se prohíbe que los enterramientos «tengan carácter religioso alguno»; pero ¿qué enterramientos tienen carácter religioso en España, fuera de los de los católicos?

Exigir esa declaración expresa no sólo es innecesario, sino incongruente. ¿Qué más declaración puede pedirse que el haber recibido el bautismo por el cual se ingresa en la Iglesia, sobre todo si esa primera «declaración» va ratificada por una vida de prácticas católicas y por una muerte cristiana?

Aun para los que no admitan el dogma cristiano es

innegable que el bautismo es una declaración de catolicismo. ¿Que el bautismo suele recibirse cuando aún no se tiene uso de razón? Pues cuando menos procedía considerarlo como expresión de la voluntad de los padres, que debe respetarse mientras no sea expresamente rectificada. No cabe, pues, suponer en los que mueran sin hacer declaración expresa de su voluntad el deseo de ser enterrados sin los ritos católicos, sino al contrario.

Mediante ese artículo se conseguirá aumentar el número de enterramientos civiles, que de otra manera serían muy escasos. Por pereza, por falta de tiempo, por otras diversas causas, serán muchos los que mueran sin declarar su voluntad de manera expresa. Y se dará frecuentemente el caso de que quien vivió y murió cristianamente sea enterrado sin la bendición de la Iglesia.

ALGUNOS CASOS PRÁCTICOS

1.º) Se dice en el art. 1.º de la ley: «Las autoridades harán desaparecer las tapias que separan los cementerios civiles de los confesionales cuando sean contiguos». ¿A qué cementerios se refiere? ¿Puede aplicarse a los parroquiales? Como todo el párrafo habla de los cementerios municipales, a éstos solamente pueden referirse las palabras transcritas. Por tanto, cuando los cementerios civiles están adosados a los cementerios parroquiales, no pueden los municipios derribar la tapia que los separa. Sería violar un derecho de propiedad.

2.º) ¿Pueden incautarse los Municipios de los cementerios parroquiales? La ley se lo consiente, pero con una condición: «Podrán incautarse de los cementerios parroquiales o de aquellos otros que de hecho prestan el servicio de cementerio general dentro del término municipal respectivo, *expropiando en los casos*

en que así proceda, el derecho que sobre ellos pueda acreditarse, con sujeción a las bases que establezca el poder ejecutivo.» Luego la incautación no puede hacerse sino mediante expropiación, y ésta claro es que no puede hacerse mientras no se den las anunciadas bases. Es obvio que la expropiación supone indemnización.

3.º) Cuando los municipios se incauten de los cementerios, ¿tienen que respetar los derechos adquiridos, por ejemplo por los que adquirieron sepulturas a perpetuidad o tienen panteones familiares. ¿Siempre que las concesiones de esos derechos estén hechas en debida forma deberán ser respetadas, pues cuando una cosa cambia de dominio, no por ello desaparecen los derechos que sobre ella tengan terceras personas.

4.º) Y si el Municipio construye un cementerio propio, ¿pierden sus derechos los que posean panteones familiares en el cementerio parroquial o tengan adquirido derecho de sepultura perpetua? Parece que en este caso debe aplicarse lo que se dice en el art. 2.º: «Promulgada esta Ley, los Municipios... dispondrán en el plazo de un mes, una revisión de derechos establecidos hasta ese momento para las inhumaciones, determinando cuáles sean y a qué personas correspondan.» Ciertamente que esto se refiere a los cementerios privados; pero desde el momento que un cementerio, parroquial hasta ahora, deja de utilizarse, por haber construido el Municipio uno propio, debe considerarse como privado o por lo menos no debe ser de peor condición que éstos.

5.º) En el pueblo de X., el Ayuntamiento ha inaugurado un cementerio que ya tenía construido hace tiempo, y con pretexto de ejercer la intervención a que se refiere el art. 2.º, pide al párroco la llave del cementerio parroquial. ¿Tiene éste que entregársela? La llave pertenece al dueño del cementerio. La intervención que se concede al Ayuntamiento no exige que tenga la lla-

ve, y mucho menos si el cementerio queda totalmente clausurado. Entonces tampoco el Ayuntamiento puede intervenir en la administración del dicho cementerio.

6.º) ¿Y podrá el párroco percibir derechos por renovación de sepulturas en un cementerio ya clausurado? Evidentemente pues nada lo prohíbe. Puede renovar sepulturas y aun pueden concederse a perpetuidad para los restos que en ellas descansan ya. La Ley prohíbe enterrar allí, pero nada más. Es de advertir, sin embargo, que la concesión de sepulturas a perpetuidad pudiera ser un obstáculo si algún día fuera preciso enajenar esos cementerios. En todo caso corresponde al Prelado el concederlas.

7.º) En el art. 1.º se dice: «Sólo podrán practicarse los ritos funerarios de los distintos cultos en cada sepultura». ¿Se prohíben los ritos religiosos en la conducción de cadáveres? La Ley trata sólo de los cementerios; por tanto, las palabras transcritas se refieren únicamente a los ritos que antes se practicaban en la capilla del cementerio, y que ahora sólo se consentirán en cada sepultura.

8.º) La declaración expresa que exige el art. 4.º para que los mayores de veinte años puedan ser enterrados con ritos religiosos, ¿ha de ser hecha mediante testamento? La Ley no lo exige.

9.º) ¿Bastará que esa declaración se haga de palabra? La Ley no exige que se haga por escrito. Será, pues, suficiente que se haga de palabra, siempre que pueda probarse; pero en los más de los casos, será prudente que se haga por escrito y con las formalidades que en otro sitio se indican.

10.) ¿Pueden los menores de veinte años hacer declaración expresa de su voluntad de recibir sepultura eclesiástica? La Ley expresamente lo permite, y su voluntad deberá ser respetada. No determina la Ley la edad desde la cual pueden expresar su voluntad; pero puesto que, en teniendo catorce años pueden testar,

pueden también expresar su voluntad de ser enterrados según los ritos de la Iglesia.

Fórmula de declaración de voluntad sobre enterramiento católico

En _____ a de _____
de 19____, yo _____ na-
tural y vecino de _____, de años _____ de
edad, de profesión _____ y con cédula personal de
clase, _____ número, _____ expedida en _____
_____ el día _____ de _____ de 193____,

libre y espontáneamente declaro que deseo vivir y morir como hijo de la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana; que es mi voluntad expresa que, cuando hubiere terminado mis días, mi cadáver sea acompañado al cementerio por el Clero parroquial con Cruz alzada y enterrado en tierra sagrada, con las ceremonias y ritos de la Iglesia Católica, y que sobre mi sepultura se ponga la santa Cruz.

Y para que así conste, lo firmo con dos testigos, mayores de edad, vecinos de esta población,

(Firma y rúbrica del interesado)

(Firmas y rúbricas de los testigos).

NOTA.— *Si el declarante no supiere firmar, en lugar de las palabras finales: «lo firmo...» se pondrá:*

«Y no sabiendo firmar el declarante, lo hacen a su ruego y como testigos presenciales dos vecinos de esta población, mayores de edad».

(Firmas y rúbricas de los dos testigos)“

(Del Boletín Eclesiástico del Arzobispado de Toledo)

INTERESANTE

Dice el Código Civil vigente. Art. 446.—Todo poseedor tiene derecho a ser respetado en su posesión; y, si fuere inquietado en ella, deberá ser amparado o restituido en dicha posesión por los medios que las leyes de procedimientos establecen.—Art. 448.—El poseedor en concepto de dueño tiene a su favor la presunción legal de que posee con justo título, y no se le puede obligar a exhibirlo.

DÍA DEL SEMINARIO (1931)

		<i>Suma anterior</i>	8.764 25
»	»	Peñalba de S. Esteban.....	5
»	»	Peñalcazar	2 50
»	»	Peroniel.....	5 25
»	»	Pinilla de Caradueña y La Rubia	2
»	»	Pinilla de los Barruecos	negativo
»	»	Pinillos de Esgueva y Terradillos	2
La Póveda		1 65
Párroco de id.		5
Párroco y fieles de Barriomartín		0 80
»	»	Portelárbol	5
»	»	Pozalmuro	4 75
»	»	Quemada	2 50
»	»	Quintana del Pidio	6 50
»	»	Quintanamavirgo	3 50
»	»	Quintana Redonda	23 35
»	»	Quintanas de Gormaz	5
»	»	Quintana Rubias de Abajo	0 15
Quintana Rubias de Arriba		0 20
Cura de id.		5
Párroco y fieles de Quintanilla de Tres Barrios		5
»	»	Quiñonería	1 10
		<i>Suma y sigue</i>	8.850 50

	<i>Suma anterior</i>	8.850 50
»	» Rabanera del Campo y Miarnda.	6
»	» Rabanera del Pinar	3
»	» Los Rábanos.....	1 50
Regumiel.	0 85
Cura de id	5
Párroco y fieles de Rejas de S. Esteban	10
»	» Rejas y Nafria de Ucero	2 50
»	» Renieblas.....	2
Ventosilla, anejo Sr. Maestro	1
Párroco y fieles de La Revilla	1 50
Nuestra Señora del Espino, de Soria	111 60
San Clemente	de id.	9
San Juan de Rabanera	de id.	10
«	» « de id. 2. ^a entrega...	5
San Pedro	de id,	12 80
Nuestra Señora la Mayor	de id.	100
El Salvador	de id.	36
Sotillo de la Rivera	20
Sr. Cura de idem.	5
Párroco y fieles de Sotos del Burgo y Valdelinares.	2
»	» Suellacabras.	5
»	» Tajueco	1 50
»	» Talveila.	15
»	» Tardajos	5
»	» Tardelcuende	7
»	» Tardesillas	1
»	» Torlengua	10
»	» Torreandaluz	4 15
Sr. Cura de idem.	5 10
D. Jesús Pérez, de Escobosa.	1
Párroco y fieles de Torrearévalo	5 50
»	» Torreblacos	4
Torregalindo Sr. Cura y familia.	3
Fieles de idem	4
D. Fernando González, de Torregalido	5
Un feligrés	de id.	1
D. Teodoro Pérez,	de id.	1
	<i>Suma y sigue</i>	9.273 50

	<i>Suma anterior</i>	9.273 50
Párroco y fieles de	Torrubia de Soria	1 20
»	» Portillo, anejo del anterior.	0 40
«	» Tovilla de Lago	12
»	» Tozalmoro	0 80
Sr. Cura de	id.	2
Párroco y fieles de	Omeñana resultado negativo	
»	» Ucero y Valdeavellano.	2
»	» Vadocondes	23 50
Sr. Cura de	id.	11 50
D. Carlos Ormaechea	25
Párroco y fieles de	Valdanzo	1
»	» Valdanzuelo	5
»	» Valdegrulla	1
»	» Valdealvín	1
»	» Valdemaluque y Valdeluviel	6
»	» Valdenebro	5
Un donante	2
Párroco y fieles de	Valdezate	10
»	» Valtueña	5
»	» Valverde los Ajos	1
»	» Bayubas, anejo del anterior	1
Sr. Cura de	id.	3
Párroco y fieles de	Velilla de Sierra resultado negativo	
»	» Velilla de S. Esteban . resultado negativo	
»	» Ventosa de Fuentepinilla	2
»	» Ventosa de la Sierra	2
«	» Vildé resultado negativo	
Sr. Cura de	id	5
»	» Vilviestre de los Nabos	3 45
»	» Villabuena	5 75
»	» Villaciervos de Abajo	5
»	» id. de Arriba	5
»	» Villaescusa	2
»	» Villalba de Duero	5 75
»	» Villalvilla de Gumiel	4
»	» Villanueva de Carazo	4 60
»	» Gete anejo del anterior	1 05
»	» Villanueva de Gormaz	3
	<i>Suma y sigue</i>	9.441 50

	<i>Suma anterior</i>	9.441 50
Villanueva de Gumiel		5
» » 2. ^a entrega de id		1 10
» » Villanueva de Zamajón resultado negativo		
Sr. Cura Párroco de id.		3
párroco y fieles de Zamajón anejo de id resultado negativo		
» » Villar del Ala		4
» » Aldehuela del Rincón		3
» » Los Villares		2
» » Villatueda		2 90
» » Villaverde		1 30
» » Villovela		16 40
D. Martín Aparicio, de Vinuesa		25
Colecta en la parroquia id.		254 45
Sr. Cura Párroco de Zárabes		2
fieles de id.		1
Párroco y fieles de Zayas y Zayuelas		1 60
» » Zayas de Torre		4 05
	<i>Suma</i>	<u>9.768 30</u>

Esclavitud (1932)

	<i>Suma anterior</i>	<u>152 70</u>
Párroco y fieles de Zayas de Báscones		1 25
» » Sauquillo de Paredes		5
» » Quintana del Pidio		1 50
» » San Juan del Monte		5 70
Siervas de Jesús de Soria		3 55
Párroco y fieles de Avioncillo		1
» » Tozalmoro		1
» » Carbonera de Frentes		0 50
» » Atauta		2 30
» » Velilla de San Esteban		2 20
» » Casanova		2 20
	<i>Suma y sigue.</i>	<u>178 90</u>

Misas de binación pro Seminario

4.º TRIMESTRE 1931

Fuentecén, semestre, 5 misas; Navas del Pinar, 9; La Hinojosa, 15; Villalba de Duero, 5; Fuentelmonje, semestre, 19; Martialay, semestre 20; Alcubilla de Avellaneda, 10; id del Marqués, 7; Borobia 11; Calatañazor, semestre, 25; mes de enero de 1932 el mismo, 5; Villanueva de Gormaz, 13; Brías, 7; Aliud, 10; San Juan del Monte, 37 pesetas; Tozalmuro, 7 misas; Las Casas de Soria, 10; Guijosa, 10; Zayas de Báscones, 6; Hinojosa del Campo, 11; Garray, 13;

SUMARIO: Carta Pastoral del Excmo. y Rvdmo. Prelado sobre Nuestra Santa Madre Iglesia.—Bendición Papal.—Avisos de la Vicaría General y de la Secretaría del Obispado.—Normas sobre cementerios.—Interesantes artículos del vigente Código Civil.—Colectas: Día del Seminario; Esclavitud y Misas de binación pro Seminario.

BURGO DE OSMA —IMP. Y LIB. DE J MENEZ.